

---

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

---

**#QuedateEnTuCasa**

Ante la presencia de síntomas llámá al **148**

Cuidarnos es responsabilidad de todos

GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

**AUTORIDADES**

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

# SUMARIO

---

## SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	<b>3</b>
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	<b>27</b>
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	<b>34</b>
<i>Disposiciones Firma Conjunta</i>	<i>pág.</i>	<b>38</b>
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	<b>39</b>
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	<b>42</b>
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	<b>44</b>
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	<b>44</b>
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	<b>45</b>
<i>Sociedades Por Acciones Simplificadas</i>	<i>pág.</i>	<b>45</b>

# SECCIÓN OFICIAL

## Decretos

### DECRETO N° 306/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 10 de Mayo de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-02182803-GDEBA-DPPOSMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 22 de enero de 2020, de Roberto FAYANAS al cargo de Director Asociado en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VI, dependiente de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, y la designación en su reemplazo, a partir del 27 de febrero de 2020, de Luis Ignacio MARTÍNEZ, y

#### CONSIDERANDO:

Que Roberto FAYANAS presentó su renuncia como Director Asociado en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VI, siendo aceptada a partir del 22 de enero de 2020, en el que había sido designado por Decreto N° 262/18;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección Provincial de Personal informó que el agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que, en consecuencia, se gestiona la designación, a partir del 27 de enero de 2020, de Luis Ignacio MARTÍNEZ como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VI, dependiente de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 22 de enero de 2020, la renuncia presentada por Roberto FAYANAS (DNI N° 10.354.084 - Clase 1952) como Director Asociado del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VI, dependiente de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, quien había sido designado por Decreto N° 262/18, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20, a partir del 27 de enero de 2020, como Director Asociado con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VI, dependiente de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, a Luis Ignacio MARTÍNEZ (DNI N° 28.366.092 - Clase 1980), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador

**DECRETO N° 307/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 10 de Mayo de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-03730574-GDEBA-HZGASFMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de renuncia de Miguel Ángel VIGLIANCO, al cargo de Director Asociado en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y la designación en su reemplazo del Médico Mauricio CAMPANELLA, a partir del 5 de febrero de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que Miguel Ángel VIGLIANCO presentó su renuncia, a partir del 28 de enero de 2020, al cargo mencionado en el exordio, siendo aceptada a partir del 4 de febrero de 2020, quien había sido designado por Decreto N° 2157/14;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que asimismo, es procedente dar por concedida la reserva del cargo que posee el agente citado precedentemente, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 4 de febrero de 2020, como Médico de Hospital "B" - Especialidad: Diagnóstico por Imagen y Radiodiagnóstico, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el establecimiento citado en el exordio del presente, en virtud de haberse desempeñado como Director Asociado del mismo, quien se reintegrará a las mencionadas funciones, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en virtud de que la disciplina en la que se desempeña es considerada insalubre mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2866/02, por lo que no puede desempeñar más de treinta y seis (36) horas semanales guardia, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91.;

Que la Dirección Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informó que el agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que, en consecuencia, se gestiona designar, a partir del 5 de febrero de 2020, al Médico Mauricio CAMPANELLA, en el cargo de Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas; semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 4 de febrero de 2020, la renuncia presentada por Miguel Ángel VIGLIANCO (DNI N° 12.723.151 - Clase 1956) como Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, quien había sido designado por Decreto N° 2157/14, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

**ARTÍCULO 2º.** Dar por concedida la reserva del cargo que posee el agente citado precedentemente, por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2014 y el 4 de febrero de 2020, como Médico de Hospital "B" - Especialidad: Diagnóstico por Imagen y Radiodiagnóstico, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, en virtud de haberse desempeñado como Director Asociado del mismo, de acuerdo a lo determinado en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado - Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, quien se reintegrará a las mencionadas funciones, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en virtud de que la disciplina en la que se desempeña es considerada insalubre mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2866/02, por lo que no puede desempeñar más de treinta y seis (36) horas semanales guardia, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91.

**ARTÍCULO 3º.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20, a partir del 5 de febrero de 2020, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la

Salud de las Personas, al Médico Mauricio CAMPANELLA (DNI N° 24.210.609 - Clase 1974), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, de febrero de 2020, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, al Médico Mauricio CAMPANELLA (DNI N° 24.210.609 - Clase 1974), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Daniel Gustavo Gollán**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## DECRETO N° 308/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 10 de Mayo de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-04552473-GDEBA-HZGAEPMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de Liliana Graciela JACOBINO al cargo de Directora Asociada en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y la designación en su reemplazo, a partir del 4 de febrero de 2020, del Médico Javier Agustín ARREGUI y

### CONSIDERANDO:

Que Liliana Graciela JACOBINO presentó, a partir del 31 de enero de 2020, su renuncia como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, siendo aceptada a partir del 3 de febrero de 2020, quien había sido designada por Decreto N° 137/17 E;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informó que la agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que es procedente limitar la reserva de cargo dispuesta por Decreto N° 137/17 E, y dejar establecido que Liliana Graciela JACOBINO, se reintegra a sus funciones de Médica de Hospital "A" -Especialidad: Gastroenterología, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio del bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por el Decreto N° 3589/91;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 4 de febrero de 2020, del Médico Javier Agustín ARREGUI, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas; el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que en virtud del trámite propiciado, Javier Agustín ARREGUI reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "C" -Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el nosocomio mencionado en el exordio del presente, mientras se desempeña como Director Asociado del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 -Ministerio de Salud, a partir del 3 de febrero de 2020, la renuncia presentada por Liliana Graciela JACOBINO (DNI N° 13.757.421 -Clase 1959), como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, quien había sido designada por Decreto N° 137/17 E, de conformidad a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N°

10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 -Ministerio de Salud, a partir del 3 de febrero de 2020, la reserva de cargo dispuesta por Decreto N° 137/17 E, dejando establecido que la profesional citada en el artículo precedente, retomará sus funciones de Médica de Hospital "A" -Especialidad: Gastroenterología, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio del bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por el Decreto N° 3589/91.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 -Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20, a partir del 4 de febrero de 2020, como Director Asociado con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, al Médico Javier Agustín ARREGUI (DNI N° 17.610.887 -Clase 1965) de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 -Ministerio de Salud, a partir del 4 de febrero de 2020, el cargo que posee Javier Agustín ARREGUI (DNI N° 17.610.887 -Clase 1965) como Médico de Hospital "C" - Especialidad: Clínica Quirúrgica con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Asociado del mismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Daniel Gustavo Gollán**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## DECRETO N° 312/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 10 de Mayo de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-00961869-GDEBA-DGIIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, mediante el cual se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por Gisele Estefanía GOGORZA, al cargo de Directora de la Dirección Regional Olavarría, y la designación en su reemplazo, del Médico Ramiro Alejo VÁZQUEZ, y

### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1166/00 se aprobó la estructura orgánico funcional del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que Gisele Estefanía GOGORZA presentó su renuncia al cargo de Directora de la Dirección Regional Olavarría, a partir del 31 de marzo de 2016, en el que fuera designada por Decreto N° 1434/14;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informó que la agente GOGORZA no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que por Resolución N° 155/20, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial, resolvió propiciar ante el Poder Ejecutivo Provincial la designación en el cargo de Director de la Dirección Regional Olavarría, del Médico Ramiro Alejo VÁZQUEZ, a partir del 17 de enero de 2020;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar la función para la cual ha sido propuesto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido por los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTODE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 31 de marzo de 2016, la renuncia presentada por Gisele Estefanía GOGORZA (DNI N° 31.094.582 -Clase 1984), en el cargo de Directora de la Dirección Regional Olavarría, quien había sido designada mediante Decreto N° 1434/14, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTODE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 17 de enero de 2020, en el cargo de Director de la Dirección Regional Olavarría, al Médico Ramiro Alejo VÁZQUEZ (DNI N° 18.237.621 -Clase 1966), de conformidad con lo establecido por los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de

Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Daniel Gustavo Gollán**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 313/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 10 de Mayo de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-05244848-GDEBA-DCATGP, por el cual tramita la designación del Licenciado Nicolás SONCINI en el cargo de Jefe de Departamento Fuentes y Aplicaciones Financieras - interino-, dependiente de la Dirección General de Planificación Financiera de la Tesorería General de la Provincia, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente se propicia designar al Licenciado Nicolás SONCINI, a partir del 1° de marzo de 2020, en el cargo de Jefe de Departamento Fuentes y Aplicaciones Financieras, Categoría 21, Oficial Principal 4°, Agrupamiento Personal Jerárquico, perteneciente a la Dirección General de Planificación Financiera;

Que, actualmente, el agente citado revista en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Clase 4, Grado XIV, Código 5-0000-XIV-4, inicial, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar la función para la cual ha sido propuesto;

Que la vacante surge de la limitación del cargo de Bruno DI BIASE, dispuesta por Resolución N° 272/19 del entonces Tesorero General de la Provincia;

Que, hasta tanto se sustancie la convocatoria para los concursos para la cobertura de cargos vacantes, de conformidad con lo normado en el artículo 2° de la Ley N° 13.375, deviene necesaria la designación interina por razones de servicio;

Que la jurisdicción cuenta con la partida presupuestaria correspondiente para hacer frente al gasto, de conformidad con la Ley N° 15.078 de Presupuesto Ejercicio 2019, prorrogado por el artículo 24 de la Ley N° 15.165;

Que deberán otorgarse al interesado las bonificaciones por función y disposición permanente, previstas por el artículo 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y la bonificación especial por responsabilidad estructural del Decreto N° 1553/14;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con los artículos 10, 25 incisos g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y Decreto N° 1553/14;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.10 - Organismo de la Constitución - Tesorería General de la Provincia - Dirección General de Planificación Financiera, con carácter interino y hasta tanto se llame a concurso, a partir del 1° de marzo de 2020, al Licenciado Nicolás SONCINI (DNI N° 34.050.290 - Clase 1988) en el cargo de Jefe de Departamento Fuentes y Aplicaciones Financieras, Categoría 21, Oficial Principal 4°, Agrupamiento Personal Jerárquico, de conformidad con lo establecido por los artículos 10 y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y por el artículo 2° de la Ley N° 13.375, quien revista en la Planta Permanente en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Clase 4, Grado XIV, Código 5-0000-XIV-4, inicial, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.10 - Organismo de la Constitución - Tesorería General de la Provincia - Dirección General de Planificación Financiera, a partir del 1° de marzo de 2020, al Licenciado Nicolás SONCINI (DNI N° 34.050.290 - Clase 1988), las bonificaciones previstas por el artículo 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, más la bonificación especial por responsabilidad estructural prevista en el Decreto N° 1553/14.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado por el artículo 24 de la Ley N° 15.165 - Jurisdicción 1.1.1.10 - Tesorería General de la Provincia - UE 59 - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 1 - Función 05 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 6 - Personal Jerárquico.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 314/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 10 de Mayo de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-1556456-GDEBA-HIEACSDMSALGP, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 31 de diciembre de 2019, de Martha Graciela MICHAAN, al cargo de Directora Asociada del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y la designación en su reemplazo, a partir del 1° de enero de 2020, de la Médica Amparo Ivone RITOU, y

**CONSIDERANDO:**

Que Martha Graciela MICHAAN presentó su renuncia, a partir del 31 de diciembre de 2019, al cargo de Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, quien había sido designada por Decreto N° 1454/19;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección Provincial de Personal informó que la agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que es procedente limitar los alcances del artículo 2° del Decreto N° 1454/19, dejando establecido que Martha Graciela MICHAAN, se reintegra a su cargo de revista como Médica de Hospital "A" - Especialidad: Infectología, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en virtud que tanto el establecimiento mencionado como la especialidad Infectología, mediante Decreto N° 2198/01, y su ampliatorio Decreto N° 2868/02, son considerados insalubres a los fines previsionales;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 1° de enero de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el establecimiento mencionado en el exordio, a la Médica Amparo Ivone RITOU;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que en virtud del trámite propiciado, Amparo Ivone RITOU reserva el cargo que posee como Médica de Hospital "C" - Especialidad: Neumonología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Directora Asociada del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que, asimismo, corresponde reservar hasta el 17 de octubre de 2023, las funciones de Jefe de Sala Neumonología Invasiva, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el nosocomio de referencia, que le fueron asignadas por concurso, mediante Resolución del Ministro de Salud N° 1128/19;

Que dicha medida se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 31 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por Martha Graciela MICHAAN (DNI N° 12.629.452 - Clase 1958), como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, quien había sido designada por Decreto N° 1454/19, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

**ARTÍCULO 2°.** Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 31 de diciembre de 2019, los alcances del artículo 2° del Decreto N° 1454/19, dejando establecido que la profesional citada en el artículo precedente, retomará su cargo de revista como Médica de Hospital "A" - Especialidad: Infectología, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en virtud que tanto el establecimiento mencionado como la especialidad Infectología, mediante Decreto N° 2198/01, y su ampliatorio Decreto N° 2868/02, son considerados insalubres a los fines previsionales. 2019, los alcances del artículo 2° del Decreto N° 1454/19, dejando establecido que la profesional citada en el artículo precedente, retomará su cargo de revista como Médica de Hospital "A" - Especialidad: Infectología, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de

labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en virtud que tanto el establecimiento mencionado como la especialidad Infectología, mediante Decreto N° 2198/01, y su ampliatorio Decreto N° 2868/02, son considerados insalubres a los fines previsionales.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20, a partir del 1° de enero de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, a la Médica Amparo Ivone RITOU (DNI N° 18.610.446 - Clase 1967), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2020, el cargo que posee la profesional mencionada en el artículo precedente como Médica de Hospital "C" - Especialidad: Neumonología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Directora Asociada del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, hasta el 17 de octubre de 2023, las funciones de Jefe de Sala Neumonología Invasiva, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, que le fueron asignadas por concurso mediante Resolución del Ministro de Salud N° 1128/19, a Amparo Ivone RITOU (DNI N° 18.610.446 - Clase 1967).

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Daniel Gustavo Gollán**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## **DECRETO N° 315/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 10 de Mayo de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-02545808-GDEBA-DGIIOMA, del Instituto de Obra Médico Asistencial, mediante el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 29 de enero de 2020, de Esteban Lucas FIGUEROA al cargo de Director de la Dirección Regional Capital Federal, y la designación en su reemplazo, a partir del 27 de febrero de 2020, de Martin SMOJE, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1166/00 se aprobó la estructura orgánico funcional del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que Esteban Lucas FIGUEROA presentó su renuncia al cargo de Director de la Dirección Regional Capital Federal, a partir del 29 de enero de 2020, quien había sido designado por Decreto N° 1774/19;

Que la Dirección Provincial de Personal informó que el agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que por Resolución N° 1070/20, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial, resolvió propiciar ante el Poder Ejecutivo Provincial la aceptación de la renuncia presentada por Esteban Lucas FIGUEROA al cargo citado, a partir del 29 de enero de 2020, y la designación en su reemplazo, de Martin SMOJE a partir del 27 de febrero de 2020;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar la función para la cual ha sido propuesto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido por los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTODE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 29 de enero de 2020, la renuncia presentada por Esteban Lucas FIGUEROA (DNI N° 17.998.698 -Clase 1966), al cargo de Director de la Dirección Regional Capital Federal, quien había sido designado por Decreto N° 1774/19, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTODE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 27 de febrero de 2020, en el cargo de Director de la Dirección Regional Capital Federal, a Martin SMOJE (DNI N° 32.821.683 - Clase 1986), de conformidad con lo establecido por los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de

Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Daniel Gustavo Gollán**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

### DECRETO N° 316/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 10 de Mayo de 2020

**VISTO** el expediente N° 43071/19 mediante el cual el Doctor Jesús María PINI eleva su renuncia al cargo de Juez del Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial San Nicolás, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Doctor Jesús María PINI fue designado Juez del Tribunal del Trabajo N° 2 de San Nicolás (Ley N° 11.640), mediante Decreto N° 2.386 del 17 de julio de 1996;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo con fines jubilatorios solicitando le sea aceptada a partir del 1° de diciembre de 2019;

Que a fojas 6 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite relacionadas con el peticionante;

Que a fojas 10 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no constan actuaciones respecto del mencionado magistrado en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del día 1° de diciembre de 2019, la renuncia presentada a los fines jubilatorios por el Doctor Jesús María PINI (D.N.I. N° 13.587.719 - clase 1959) al cargo de Juez del Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial San Nicolás. jubilatorios por el Doctor Jesús María PINI (D.N.I. N° 13.587.719 - clase 1959) al cargo de Juez del Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial San Nicolás.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

### DECRETO N° 317/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 10 de Mayo de 2020

**VISTO** el expediente N° 109489/19 mediante el cual el Doctor Hugo Jorge ECHARRI eleva su renuncia al cargo de Juez de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo con asiento en San Martín del Departamento Judicial San Martín, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Doctor Hugo Jorge ECHARRI fue designado Juez de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo con asiento en San Martín del Departamento Judicial San Martín mediante Decreto N° 1.256 del 5 de julio de 2007;

Que a fojas 3 del expediente citado en el exordio, el nombrado magistrado ha presentado la renuncia a dicho cargo con fines jubilatorios, solicitando que la misma sea aceptada a partir del 1° de febrero de 2020;

Que a fojas 8 se expide la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del Doctor Hugo Jorge ECHARRI;

Que a fojas 15 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires informando que constan actuaciones relacionadas con el mencionado funcionario judicial en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias, caratuladas

“SAULQUIN, Jorge Augusto, Echarri Hugo Jorge y Bezzi Ana María, integrantes de la Cámara Contenciosa Administrativa de San Martín S/Ortiz José María-Denuncia” identificadas bajo el número de la Secretaría SJ 230/13, y que fueron archivadas con fecha 6 de noviembre del 2013 por disposición del Señor Secretario Permanente del Honorable Jurado de Enjuiciamiento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del 1º de febrero de 2020, la renuncia presentada a los fines jubilatorios por el Doctor Hugo Jorge ECHARRI (D.N.I. N° 10.638.037 - clase 1952) al cargo de Juez de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo con asiento en San Martín del Departamento Judicial San Martín.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 318/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 10 de Mayo de 2020

**VISTO** el expediente N° 68853/19 mediante el cual el Doctor Ignacio Pedro FERRARI eleva su renuncia al cargo de Juez del Tribunal del Trabajo N° 5 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, sede Lomas de Zamora, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Doctor Ignacio Pedro FERRARI fue designado Juez del Tribunal del Trabajo N° 5 de Lomas de Zamora mediante Decreto N° 1.262 del 5 de julio de 2007;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo con fines jubilatorios solicitando le sea aceptada a partir del 1º de diciembre de 2019;

Que a fojas 6 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del Doctor Ignacio Pedro FERRARI;

Que a fojas 9 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires informando que no constan en la sede de esta Secretaría, actuaciones relacionadas con el citado magistrado en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del día 1º de diciembre de 2019, la renuncia presentada a los fines jubilatorios por el Doctor Ignacio Pedro FERRARI (D.N.I. N° 13.322.100 - clase 1959) al cargo de Juez del Tribunal del Trabajo N° 5 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, sede Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 319/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 10 de Mayo de 2020

**VISTO** el expediente N° 69717/19 mediante el cual el Doctor Ricardo Guillermo SZELAGOWSKI eleva su renuncia al cargo de Juez de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal (Sala II) del Departamento Judicial La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Doctor Ricardo Guillermo SZELAGOWSKI fue designado Juez de la Cámara Tercera de Apelación y Garantías en lo Penal (Sala II) del Departamento Judicial La Plata, mediante Decreto N° 4661 del 16 de diciembre de 1998;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, el nombrado magistrado ha presentado la renuncia a dicho cargo con fines jubilatorios, solicitando que la misma sea aceptada a partir del 1º de diciembre de 2019;

Que a fojas 7 se expide la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia señalando que no surgen actuaciones en trámite, en el marco de la Ley N° 8.085, respecto del Doctor Ricardo Guillermo SZELAGOWSKI;

Que a fojas 10 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires informando que no constan en la sede de esa Secretaría actuaciones relacionadas con el mencionado funcionario judicial en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del 1º de diciembre de 2019, la renuncia presentada a los fines jubilatorios por el Doctor Ricardo Guillermo SZELAGOWSKI (D.N.I. N° 13.789.086 - clase 1957) al cargo de Juez de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal (Sala II) del Departamento Judicial La Plata.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## **DECRETO N° 321/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 10 de Mayo de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-07301148-GDEBA-DSTAOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se gestiona aceptar, a partir del 17 de abril de 2020, la renuncia de Alejandro Agustín ACEVAL al cargo de Director General de Administración, y la designación en su reemplazo y a partir de la misma fecha, del Licenciado Gabriel Matías DINER, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 31/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana;

Que Alejandro Agustín ACEVAL presentó la renuncia, a partir del 17 de abril de 2020, al cargo de Director General de Administración, en el que había sido designado por Decreto N° 67/20;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no registra sumarios administrativos pendientes de resolución;

Que se propicia la designación del Licenciado Gabriel Matías DINER, en el cargo de Director General de Administración, a partir del 17 de abril de 2020, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido por los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.07.14 ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACION SOCIAL Y URBANA, a partir del 17 de abril de 2020, la renuncia presentada por Alejandro Agustín ACEVAL (DNI N° 22.628.508 -Clase 1972), al cargo de Director General de Administración, quien había sido designado mediante Decreto N° 67/20, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACION SOCIAL Y URBANA, a partir del 17 de abril de 2020, al Licenciado Gabriel Matías DINER (DNI N° 28.463.284, Clase 1980), como Director General de Administración, de conformidad con lo establecido por los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## **DECRETO N° 324/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 10 de Mayo de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-08132646-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el cual se propicia la limitación, a partir del 30 de abril de 2020, de Horacio Gabriel FALCONE en el cargo de Subjefe del Servicio Penitenciario Bonaerense, y la designación en su reemplazo, de Juan Carlos VACCARO, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, solicitó se propicie a partir del 30 de abril de 2020, la limitación de Horacio Gabriel FALCONE, en el cargo de Subjefe del Servicio Penitenciario Bonaerense, y la designación en su reemplazo, a partir de la misma fecha, del Inspector General (E.G.) Juan Carlos VACCARO;

Que el agente propuesto reúne los requisitos, condiciones y aptitudes para desempeñarse en el cargo en el que ha sido propuesto;

Que el mencionado cargo se encuentra aprobado por Decreto-Ley N° 9079/78 y el Decreto N° 3392/09, que determinan la estructura orgánico funcional del Servicio Penitenciario Bonaerense;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de

Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Limitar en Jurisdicción 1.1.1.16 -MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir del 30 de abril de 2020, al Inspector General (EG) Horacio Gabriel FALCONE (DNI N° 21.453.232 - Clase 1970), en el cargo de Subjefe del Servicio Penitenciario Bonaerense, quien había sido designado por Decreto N° 31/19.

ARTÍCULO 2º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 -MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir del 30 de abril de 2020, al Inspector General (EG) Juan Carlos VACCARO (DNI N° 23.128.750 - Clase 1973), en el cargo de Subjefe del Servicio Penitenciario Bonaerense, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Decreto 3392/09 y el Decreto Ley N° 9079/78.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 326/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 10 de Mayo de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-05426404-GDEBA-DPTDIV del Instituto de la Vivienda, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 10 de diciembre de 2019, de Jaquelina PELUSA, al cargo de Secretaria Privada del Administrador General del Instituto de la Vivienda, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y la designación en su reemplazo, a partir del 11 de diciembre de 2019, de Valeria AMERISE, y

**CONSIDERANDO:**

Que Jaquelina PELUSA presentó su renuncia, a partir del 10 de diciembre de 2019, al cargo de Secretaria Privada del Administrador General del Instituto de la Vivienda, quien había sido designada por Decreto N° 695/19;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que es procedente limitar la reserva de su cargo de revista, dispuesta por el citado Decreto N° 695/19, dejando establecido que Jaquelina PELUSA, se reintegra a su cargo de revista como Personal Administrativo, Categoría 12, Clase 1, Grado VI, Código 3-0002-VI-1, Administrativo Oficial "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el Instituto de la Vivienda;

Que, asimismo, se propicia la designación, a partir del 11 de diciembre de 2019, de Valeria AMERISE, en el cargo de Secretaria Privada del Administrador General del Instituto de la Vivienda, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que a tal efecto la interesada reserva su cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 9, Clase 2, Grado IX, Código 3-0003-IX-2, Administrativo Auxiliar "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el citado organismo;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 inciso b), 23, 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Clasificación Institucional 1.1.2.14.00.042 Instituto de la Vivienda, a partir del 10 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por Jaquelina PELUSA (DNI N° 28.099.507 - Clase 1980) en el cargo de Secretaria Privada del Administrador General del Instituto de la Vivienda, quien había sido designada por Decreto N° 695/19, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura, Clasificación Institucional 1.1.2.14.00.042, Instituto de la Vivienda, a partir del 10 de diciembre de 2019, la reserva de cargo dispuesta por Decreto N° 695/19, a la agente Jaquelina PELUSA (DNI N° 28.099.507 - Clase 1980), dejando establecido que retomará su cargo de revista en la Administración General del Instituto de la Vivienda, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 12, Clase 1, Grado VI, Código 3-0002VI-1, Administrativo Oficial "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Clasificación Institucional 1.1.2.14.00.042 Instituto de la Vivienda, a partir del 11 de diciembre de 2019, a Valeria AMERISE (DNI N°

28.868.213 -Clase 1981) en el cargo de Secretaria Privada del Administrador General del Instituto de la Vivienda, quien reserva su cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 9, Clase 2, Grado IX, Código 3-0003-IX-2, Administrativo Auxiliar "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el citado organismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 23, 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Agustín Pablo Simone**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## **DECRETO N° 327/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 10 de Mayo de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-04133522-GDEBA-DPTCHMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de Carolina Inés COPELLO, a partir del 1° de junio de 2019, al cargo de Directora Asociada en el Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia "Dr. Juan Ubaldo Carrea" de Olivos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y su designación en el mismo cargo, a partir del 1° de febrero de 2020, y

### **CONSIDERANDO:**

Que Carolina Inés COPELLO presentó, a partir del 1° de junio de 2019, su renuncia como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia "Dr. Juan Ubaldo Carrea" de Olivos, quien había sido designada por Decreto N° 205/18;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección Provincial de Personal informó que la agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que, asimismo, se gestiona la designación de la misma persona, a partir del 1° de febrero de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia "Dr. Juan Ubaldo Carrea" de Olivos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas;

Que para propiciar dicho trámite se utiliza la vacante que la profesional dejó al renunciar a la misma, no obrando designación alguna en dichas funciones por el período comprendido entre el 1° de junio de 2019 y el 1° de febrero de 2020;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2019, la renuncia presentada por Carolina Inés COPELLO (DNI N° 20.702.249 - Clase 1969), como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia "Dr. Juan Ubaldo Carrea" de Olivos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, quien había sido designada por Decreto N° 205/18, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20; a partir del 1° de febrero de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia "Dr. Juan Ubaldo Carrea" de Olivos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, a la Odontóloga Carolina Inés COPELLO (DNI N° 20.702.249 - Clase 1969), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Daniel Gustavo Gollán**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 328/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 10 de Mayo de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-03741706-GDEBA-HIGALCGMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 14 de febrero de 2020, de Romina Mariel PRIANO al cargo de Directora Asociada del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y la designación en su reemplazo, a partir del 15 de febrero de 2020, del Médico Néstor Germán ETCHEVERS, y

**CONSIDERANDO:**

Que Romina Mariel PRIANO presentó, a partir del 14 de febrero de 2020, su renuncia como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, quien había sido designada por Decreto N° 1247/15;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que, asimismo, se gestiona la designación en su reemplazo, a partir del 15 de febrero de 2020, del Médico Néstor Germán ETCHEVERS como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que en virtud del trámite propiciado, Néstor Germán ETCHEVERS reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "C" - Especialidad: Cardiología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Asociado del mismo, dependiente de la Dirección y la Subsecretaría precitadas, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado -Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528; Médico de Hospital "C" - Especialidad: Cardiología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Asociado del mismo, dependiente de la Dirección y la Subsecretaría precitadas, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado -Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que, asimismo, corresponde reservar, hasta el 8 de abril de 2023, las funciones de Jefe de Servicio Cardiología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento de marras, que le fueran asignadas por concurso mediante Resolución del Ministro de Salud N° 269/19, a partir del 9 de abril de 2019;

Que dicha medida se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de febrero de 2020, la renuncia presentada por Romina Mariel PRIANO (DNI N° 25.284.407 - Clase 1976), como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, quien había sido designada por Decreto N° 1247/15, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de febrero de 2020, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, al Médico Néstor Germán ETCHEVERS (DNI N° 27.770.139 -

Clase 1979), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 3°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de febrero de 2020, el cargo que posee como Médico de Hospital "C" - Especialidad: Cardiología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Asociado del mismo, dependiente de la Dirección y la Subsecretaría precitadas, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado -Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. Reservar hasta el 8 de abril de 2023, las funciones de Jefe de Servicio Cardiología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, que le fueran asignadas por concurso mediante Resolución del Ministro de Salud N° 269/19, a partir del 9 de abril de 2019, al Médico Néstor Germán ETCHEVERS (DNI N° 27.770.139 - Clase 1979).

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Daniel Gustavo Gollán**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## **DECRETO N° 329/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 10 de Mayo de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-03791488-GDEBA-SDTADPLB, por el cual se propicia en la jurisdicción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Patronato de Liberados Bonaerense, la aceptación de renuncia y la designación de diversos funcionarias y funcionarios, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 658/18, modificado por Decreto N° 37/20, se aprobó la estructura orgánico funcional del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que mediante Decreto N° 58/20 se aceptó la renuncia, a partir del 31 de diciembre de 2019, de Fabián Alberto LEONARDI al cargo de Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense, y se designó en su reemplazo, a partir del 1° de enero de 2020, al Abogado Aníbal Rolando HNATIUK;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna a la persona, en carácter de remuneración, una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asiste;

Que por Resolución N° 23/17 del entonces Ministro de Economía, se dispuso que el Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense se encuentra incluido en el régimen modular para el Personal de Gabinete, conforme lo normado en el Decreto N° 1278/16, y que le corresponde una cantidad de módulos equivalente a la establecida para los Subsecretarios;

Que obran las renunciaciones presentadas por funcionarias y funcionarios que integran la Planta Permanente sin Estabilidad del citado organismo;

Que, asimismo, se gestiona limitar la designación del Abogado Cristian Ricardo ARTIGAU como Personal de Planta Temporal - Personal de Gabinete del Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense, en el que había sido designado por Decreto N° 155/20;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que los agentes salientes no registran actuaciones sumariales en trámite;

Que se propicia la designación, a partir del 1° de enero de 2020, de la Abogada Florencia TITTARELLI, en un cargo de la Planta Temporal, como Personal de Gabinete del Presidente, asignándole la cantidad de dos mil seiscientos (2.600) módulos mensuales, y de Diego Raúl PAZ, en el cargo de Secretario Privado del Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que, asimismo, se propicia designar al Abogado Cristian Ricardo ARTIGAU en el cargo de Director General de Administración, a la Contadora Nora Estefanía CAIVANO, en el cargo de Directora de Servicios Técnico Administrativo Contable, y a la Licenciada María Emilia LAFUENTE, en el cargo de Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal, a partir del 1° de febrero de 2020;

Que en autos se da cuenta de la existencia de módulos disponibles para la gestión propuesta;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve, se efectúa de conformidad con los artículos 14 inciso b), 23, 107, 108, 109, 111 inciso b), 114, 121, y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y el Decreto N° 1278/16;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.06 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO

DE LIBERADOS BONAERENSE, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96, las renunciaciones presentadas por las personas que a continuación se mencionan, a partir de las fechas que en cada caso se indican y en los cargos que se detallan:

- Jerónimo DE LA ARENA (DNI N° 28.768.789 - Clase 1981), a partir del 31 de diciembre de 2019, al cargo de Director Provincial de Planificación, Coordinación y Control de Gestión, en el que fuera designado por Decreto N° 487/16 y ratificado por Decreto N° 658/18, a quien se le limita la reserva de su cargo de revista en la Planta Permanente - Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 9, Código 3- 0003-IX-2, Administrativo Auxiliar "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el Patronato de Liberados Bonaerense.

- María Ximena LORENZO (DNI N° 23.130.486 - Clase 1973) a partir del 31 de diciembre de 2019, al cargo de Directora Provincial de Ejecución Penal en Libertad, en el que fuera designada por Decreto N° 487/16 y ratificada por Decreto N° 658/18, a quien se le limita la reserva de su cargo de revista en la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 13, Código 5-0003-IX-2, Abogada "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el Patronato de Liberados Bonaerense.

- Miguel Ángel GRECO (DNI N° 27.120.813 - Clase 1979), a partir del 31 de diciembre de 2019, al cargo de Director Provincial de Regiones, en el que fuera designado por Decreto N° 604/19.

- Hernán Jorge PAYERAS (DNI N° 21.600.637 - Clase 1970), a partir del 31 de enero de 2020, al cargo de Director General de Administración, en el que fuera designado por Decreto N° 487/16 y ratificado por Decreto N° 658/18, a quien se le limita la reserva de su cargo de revista en la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 10, Código 5-0032-XII-3, Contador "D", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en el Patronato de Liberados Bonaerense.

- Graciela Liliana CARDENAS (DNI N° 12.578.453 - Clase 1957), a partir del 31 de diciembre de 2019, al cargo de Directora de Programas y Tratamiento en el Medio Libre, en el que fuera designada por Decreto N° 287/09 y ratificada por Decreto N° 658/18, a quien se le limita la reserva de su cargo de revista en la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 12, Código 5-0247-X-3, Médico "D", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en el Patronato de Liberados Bonaerense.

- Alejandro Humberto MARCATILI (DNI N° 16.261.224 - Clase 1963), a partir del 31 de enero de 2020, al cargo de Director de Servicios Técnico Administrativo Contable, en el que fuera designado por Decreto N° 487/16 y ratificado por Decreto N° 658/18.

- Daniel Oscar RIVAROLA (DNI N° 22.158.356 - Clase 1971), a partir del 31 de enero de 2020, al cargo de Director Delegado de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, actual Dirección Provincial de Personal, en el que fuera designado por Decreto N° 907/15, ratificado por Decreto N° 658/18, a quien se le limita la reserva de su cargo de revista en la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 15, Código 4-0006-IV-1, Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el Ministerio de Economía, hoy Ministerio de Hacienda y Finanzas.

- Néstor Gustavo JULIANO (DNI N° 18.318.975 - Clase 1966), a partir del 31 de diciembre de 2019, al cargo de Director de Coordinación y Comunicación Institucional, en el que fuera designado por Decreto N° 487/16 y ratificado por Decreto N° 658/18, a quien se le limita la reserva de su cargo de revista en la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 11, Código 4-0399-VII-2, Periodista "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en el Patronato de Liberados Bonaerense.

ARTICULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.06 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Presidente, de conformidad con lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el Decreto N° 1278/16, a la Abogada Florencia TITTARELLI (DNI N° 36.818.447 - Clase 1992), a partir del 1° de enero de 2020, con una cantidad asignada de dos mil seiscientos (2.600) módulos.

ARTÍCULO 3°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.2.06 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96, a partir del día 1° de febrero de 2020, la designación en el régimen modular como Personal de Gabinete, del Abogado Cristian Ricardo ARTIGAU (DNI N° 28.788.977 -Clase 1981), en el que había sido designado por Decreto N° 155/20.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.06 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE - en cargos de la Planta Permanente sin Estabilidad, a partir del 1° de febrero de 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96, a las personas que a continuación se mencionan, en los cargos que en cada caso se detalla:

- Abogado Cristian Ricardo ARTIGAU (DNI N° 28.788.977 - Clase 1981) en el cargo de Director General de Administración, quien reserva su cargo de revista en la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 12, Código 5-0004-X-3, Abogado "D", con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Secretaría General.

- Contadora Nora Estefanía CAIVANO (DNI N° 30.728.094 - Clase 1983) en el cargo de Directora de Servicios Técnico Administrativo Contable, quien reserva su cargo de revista en la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 7, en la Contaduría General de la Provincia.

- Licenciada María Emilia LAFUENTE (DNI N° 30.140.034 - Clase 1983) en el cargo de Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal, quien reserva su cargo de revista en la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, Inicial, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, en la Planta Temporaria, en el cargo de Secretario Privado del Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 1° de enero de 2020, a Diego Raúl PAZ (DNI N° 31.616.510 - Clase 1985), de conformidad con lo previsto en los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General, a la Contaduría General de la Provincia y a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## **DECRETO N° 330/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 10 de Mayo de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-05112488-GDEBA-SDTADPLB, por el cual se gestiona, en la jurisdicción Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Patronato de Liberados Bonaerense, la aceptación de renunciaciones, limitaciones y designaciones de funcionarias y funcionarios en el citado organismo, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 658/18, modificado por Decreto N° 37/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que mediante Decreto N° 58/20 se designó a Aníbal Rolando HNATIUK en el cargo de Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 1° de enero de 2020;

Que se propicia aceptar las renunciaciones presentadas por diversos funcionarios y funcionarias;

Que, asimismo, corresponde limitar la designación de Rocío ROSSI en el cargo de Subdirectora de Coordinación, quien había sido designada por Decreto N° 658/18;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que los agentes salientes no registran actuaciones sumariales en trámite;

Que, en consecuencia, se propicia la designación del Abogado Ariel Ernesto RODRÍGUEZ, en el cargo de Director Provincial de Ejecución Penal en Libertad; la Licenciada Rocío ROSSI, en el cargo de Directora Provincial de Planificación, Coordinación y Control de Gestión; el Licenciado Orlando Francisco AGUIRRE, en el cargo de Director Provincial de Regiones; la Profesora Malen Luz GORGONE MACHELLO, en el cargo de Directora de Coordinación y Comunicación Institucional; la Licenciada Laura Pilar YEBRA, en el cargo de Directora de Programas y Tratamiento en el Medio Libre Gran Buenos Aires; el Licenciado Diego Martín CAVIGLIA, en el cargo de Director de Programas y Tratamiento en el Medio Libre Interior de la Provincia de Buenos Aires; la Licenciada Celeste de los Ángeles BURONE, en el cargo de Directora de la Región VI, de Lucio Maximiliano DENAPPOLE en el cargo de Director de Región III, y del Abogado Gustavo Alejandro LÓPEZ, en el cargo de Director de Región IX;

Que, asimismo, se propicia la designación de Néstor Gustavo JULIANO, en el cargo de Subdirector de Coordinación;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido por los artículos 14 inciso b), 23, 25 inciso g) y h), 107, 108, 109 y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.06 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, las renunciaciones presentadas por las personas que a continuación se mencionan, a partir de las fechas que en cada caso se indica y en los cargos que se detallan, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96:

- Italo SELSER (DNI N° 16.473.388, Clase 1963), a partir del 8 de marzo de 2020, al cargo de Director Región VI, quien había sido designado por Decreto N° 604/19.

- Gastón FINGERMAN (DNI N° 28.129.134 - Clase 1980), a partir del 9 de marzo de 2020, al cargo de Director de Región III, quien había sido designado por Decreto N° 220/17 E.

- Gonzalo CANTO (DNI N° 17.885.670 - Clase 1966), a partir del 13 de marzo de 2020, al cargo de Director de Región IX, quien había sido designado por Decreto N° 17/19.

ARTÍCULO 2°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.2.06 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 31 de diciembre de 2019, la designación en el cargo de Subdirectora de Coordinación de Rocío ROSSI (DNI N° 30.777.281 - Clase 1984), en el que fuera designada por Decreto N° 658/18, de conformidad con lo establecido por el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.06 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE - en cargos de la Planta Permanente sin Estabilidad, a las personas que a continuación se mencionan, a partir de las fechas que en cada caso se indica, de conformidad con lo establecido por los artículos 23, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96:

- Abogado Ariel Ernesto RODRÍGUEZ (DNI N° 24.583.748 - Clase 1975), a partir del 1° de enero de 2020, en el cargo de Director Provincial de Ejecución Penal en Libertad, quien reserva su cargo de revista en la Planta Permanente,

- Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, Inicial
- Abogado, en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Subsecretaría de Derechos Humanos.
  - Licenciada Rocío ROSSI (DNI N° 30.777.281 - Clase 1984), a partir del 1° de enero de 2020, en el cargo de Directora Provincial de Planificación, Coordinación y Control de Gestión, quien reserva su cargo en la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 10, Código 5-0176-XII-3, Asistente Social "D", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en el Patronato de Liberados Bonaerense.
  - Licenciado Orlando Francisco AGUIRRE (DNI N° 28.059.973 - Clase 1980) a partir del 1° de enero de 2020, en el cargo de Director Provincial de Regiones, quien reserva su cargo de revista ALCAIDE MAYOR (E.P.) Legajo N° 367.961 en el Servicio Penitenciario Bonaerense.
  - Licenciada Laura Pilar YEBRA (DNI N° 27.625.668 - Clase 1979), a partir del 1° de enero de 2020, en el cargo de Directora de Programas y Tratamiento en el Medio Libre Gran Buenos Aires, quien reserva su cargo de revista en la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 11, Código 5- 0204-XI-3, Psicólogo "D" en el Patronato de Liberados Bonaerense.
  - Licenciado Diego Martín CAVIGLIA (DNI N° 20.817.094 - Clase 1969) a partir del 1° de enero de 2020, en el cargo de Director de Programas y Tratamiento en el Medio Libre Interior de la Provincia de Buenos Aires, quien reserva su cargo de revista en la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 9, Código 3-0003-IX-2, Administrativo Auxiliar "C" en el Patronato de Liberados Bonaerense.
  - Profesora Malen Luz GORGONE MACHELLO (DNI N° 34.240.871 - Clase 1989) a partir del 1° de febrero de 2020, en el cargo de Directora de Coordinación y Comunicación Institucional.
  - Licenciada Celeste De Los Ángeles BURONE (DNI N° 20.028.962 - Clase 1968) a partir del 9 de marzo de 2020, en el cargo de Directora de Región VI, quien reserva su cargo de revista en la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 14, Código 5-0175-VIII-2, Asistente Social "C" en el Patronato de Liberados Bonaerense.
  - Lucio Maximiliano DENAPPOLE (DNI N° 26.851.136 - Clase 1978), a partir del 10 de marzo de 2020, en el cargo de Director de Región III.
  - Abogado Gustavo Alejandro LÓPEZ (DNI N° 14.933.372 - Clase 1962), a partir del 14 de marzo de 2020, en el cargo de Director de Región IX, quien reserva su cargo de revista en la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, Inicial, en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Subsecretaría de Derechos Humanos.
- ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 1° de enero de 2020, a Néstor Gustavo JULIANO (DNI N° 18.318.975 - Clase 1966) con carácter interino, en el cargo de Subdirector de Coordinación en los términos de la Ley N° 10.430 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96, con sujeción a las previsiones establecidas en los artículos 25 inciso g) y h) y 161 del texto legal citado, quien percibirá la diferencia de sueldo y demás adicionales que correspondan.
- ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
- ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y al Servicio Penitenciario Bonaerense, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## **DECRETO N° 331/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 10 de Mayo de 2020

**VISTO** el expediente N° EX-2020-04634719-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por el cual se gestiona la limitación de Edgardo Alberto VOLOSIN y de Néstor CALLEGARI como Representantes Titular y Suplente ante el Consejo Federal de Energía Eléctrica (C.F.E.E.), y la designación en su reemplazo, de Gastón GHIONI y de Marcelo Luis GARRIDO, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 36/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, que suprimió la Dirección Provincial de Servicios Públicos, entre otras modificaciones;

Que dicho Decreto determinó las acciones correspondientes a la Subsecretaría de Energía y a la Dirección Provincial de Energía, respectivamente;

Que mediante el Decreto N° 758/16 se designó como Representante Titular de la Provincia de Buenos Aires ante el Consejo Federal de Energía Eléctrica (C.F.E.E.) a Edgardo Alberto VOLOSIN y mediante el Decreto N° 935/17 E a Néstor CALLEGARI como Representante Suplente;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos propone, como representantes ante el Consejo Federal de Energía Eléctrica, en el marco de las previsiones del artículo 25 inciso d) de la Ley N° 15.336, al Subsecretario de Energía, Gastón GHIONI como Representante Titular, y al Director Provincial de Energía, Marcelo Luis GARRIDO como Representante Suplente;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir de la fecha de notificación, las designaciones de Edgardo Alberto VOLOSIN (DNI Nº 10.892.613 - Clase 1953) y de Néstor CALLEGARI (DNI Nº 12.778.279 - Clase 1959), como Representantes Titular y Suplente ante el Consejo Federal de Energía Eléctrica (C.F.E.E.), quienes habían sido designados por Decretos Nº 758/16 y Nº 935/17E, respectivamente.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir de la fecha de notificación, como Representante Titular de la Provincia de Buenos Aires ante el Consejo Federal de Energía Eléctrica (C.F.E.E.) a Gastón GHIONI (DNI Nº 24.552.255 - Clase 1975) actual Subsecretario de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, designado por Decreto Nº 56/20, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley Nº 15.336.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir de la fecha de notificación, como Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires ante el Consejo Federal de Energía Eléctrica (C.F.E.E.) a Marcelo Luis GARRIDO (DNI Nº 14.463.523 - Clase 1961), actual Director Provincial de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, designado por Resolución Delegada del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos Nº 133/20, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley Nº 15.336.

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Agustín Pablo Simone**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## **DECRETO Nº 334/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 10 de Mayo de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-02635058-GDEBA-DPPOSMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 6 de febrero de 2020, de Andrés Aníbal DAGLIO, al cargo de Director Asociado del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I, de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias dependiente de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, y la designación en su reemplazo, a partir del 10 de febrero de 2020, del Licenciado Lauriano ALIMENTI, y

### **CONSIDERANDO:**

Que Andrés Aníbal DAGLIO presentó su renuncia, a partir del 14 de enero de 2020, al cargo mencionado en el exordio, siendo aceptada a partir del 6 de febrero de 2020, quien había sido designado por Decreto Nº 562/16;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528;

Que la Dirección Provincial de Personal informó que el agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que, asimismo, se gestiona designar, a partir del 10 de febrero de 2020, al Licenciado Lauriano ALIMENTI en el cargo de Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I, de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias dependiente de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto Nº 272/17 E, modificado por el artículo 3º del Decreto Nº 99/20;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de febrero de 2020, la renuncia presentada por Andrés Aníbal DAGLIO (DNI Nº 17.673.508 - Clase 1965) como Director Asociado del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I, de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias dependiente de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, quien había sido designado por Decreto Nº 562/16, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528.

ARTÍCULO 2º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de febrero de 2020, los alcances del artículo 4º del Decreto Nº 562/16, dejando establecido que el profesional citado en el artículo precedente, retomará su cargo de revista como Médico de Hospital "B" - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del

Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20, a partir del 10 de febrero de 2020, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I, de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias dependiente de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, al Licenciado Lauriano ALIMENTI (DNI N° 28.867.707 - Clase 1981), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Daniel Gustavo Gollán**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## **DECRETO N° 335/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 10 de Mayo de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-04009210-GDEBA-HIEACDAKMSALGP del Ministerio de Salud, por el que se gestiona la aceptación de la renuncia de Elena Alejandra RIVAS, a partir del 13 de enero de 2020, en el cargo de Directora Asociada en la Unidad de Pronta Atención (U.P.A. N° 7 - 24 horas) del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y la designación en su reemplazo, a partir del 14 de enero de 2020, de la Odontóloga Virginia de Lourdes ROSENDE, y

### **CONSIDERANDO:**

Que Elena Alejandra RIVAS presentó su renuncia al cargo mencionado en el exordio, a partir del 13 de enero de 2020, en el que había sido designada por Decreto N° 136/17 E;

Que corresponde limitar la reserva de su cargo de revista, también dispuesta por Decreto N° 136/17 E, y dejar establecido que Elena Alejandra RIVAS, se reintegra a sus funciones de Médica de Hospital "B" - Especialidad: Anestesiología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas;

Que, por otra parte, Virginia de Lourdes ROSENDE presentó la renuncia, a partir del 13 de enero de 2020, al cargo de Odontóloga Asistente Interina, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en la Unidad de Pronta Atención (U.P.A. N° 7 - 24 horas) del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, en el que había sido designada por Decreto N° 1579/19;

Que dichas gestiones se encuentran contempladas en el marco de lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que Elena Alejandra RIVAS y Virginia de Lourdes ROSENDE no registran sumarios administrativos pendientes de resolución;

Que, en consecuencia, se propicia designar, a partir del 14 de enero de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en la Unidad de Pronta Atención (U.P.A. N° 7 - 24 horas) del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, a la Odontóloga Virginia de Lourdes ROSENDE;

Que las funciones de Directora Asociada integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de enero de 2020, la renuncia presentada por Elena Alejandra RIVAS (DNI N° 12.662.592 - Clase 1958), como Directora Asociada de la Unidad de Pronta Atención (U.P.A. N° 7 - 24 horas) del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, quien había sido designada por Decreto N° 136/17 E, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de enero de 2020, la reserva de su cargo de revista, dispuesta por Decreto N° 136/17 E, dejando establecido que la profesional citada en el artículo

precedente, retomará sus funciones de Médica de Hospital "B" - Especialidad: Anestesiología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

ARTÍCULO 3º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de enero de 2020, la renuncia presentada por Virginia de Lourdes ROSENDE (DNI N° 24.546.342 - Clase 1975), como personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el cargo de Odontóloga Asistente Interina, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en la Unidad de Pronta Atención (U.P.A. N° 7 - 24 horas) del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, en el que había sido designada por Decreto N° 1579/19, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3º del Decreto N° 99/20, a partir del 14 de enero de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en la Unidad de Pronta Atención (U.P.A. N° 7 - 24 horas) del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, a la Odontóloga Virginia de Lourdes ROSENDE (DNI N° 24.546.342 - Clase 1975), de conformidad con lo establecido por el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Daniel Gustavo Gollán**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## DECRETO N° 336/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 10 de Mayo de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-04075313-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP y agregado en tramitación conjunta del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 9 de diciembre de 2019, de Carina María del Carmen CONDE, al cargo de Directora Asociada del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y la designación en su reemplazo, a partir del 1º de enero de 2020, del Médico Miguel Alberto JOSE, y

### CONSIDERANDO:

Que Carina María del Carmen CONDE presentó su renuncia, a partir del 9 de diciembre de 2019, al cargo mencionado en el exordio, quien había sido designada por Decreto N° 1097/17;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que es procedente limitar los alcances del artículo 4º del Decreto N° 1097/17, dejando establecido que Carina María del Carmen CONDE, se reintegra a su cargo de revista como Médica Agregada - Especialidad: Obstetricia en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio del bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 1º de enero de 2020, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, del Médico Miguel Alberto JOSE;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que en virtud del trámite propiciado, Miguel Alberto JOSE reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Pediátrica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el nosocomio de marras, mientras se desempeña como Director Asociado del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que dicha medida se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3º del Decreto N° 99/20;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por Carina María del Carmen CONDE (DNI N° 21.909.783 - Clase 1971), como Directora Asociada del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, quien había sido designada por Decreto N° 1097/17, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

**ARTÍCULO 2°.** Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2019, los alcances del artículo 4° del Decreto N° 1097/17, dejando establecido que la profesional citada en el artículo precedente, retomará su cargo de revista como Médica Agregada - Especialidad: Obstetricia en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio del bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91.

**ARTÍCULO 3°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20, a partir del 1° de enero de 2020, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, al Médico Miguel Alberto JOSE (DNI N° 14.394.165 - Clase 1961), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

**ARTÍCULO 4°.** Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2020, el cargo que posee como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Pediátrica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Asociado del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

**ARTÍCULO 5°.** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Daniel Gustavo Gollán**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 337/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 10 de mayo de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-03112411-GDEBA-DPPOSMSALGP y agregado en tramitación conjunta del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia a los fines jubilatorios, a partir del 31 de marzo de 2019, de Leandro Hipólito PEÑALOZA, al cargo de Director Asociado del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IV, de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, y la designación en su reemplazo, a partir del 28 de enero de 2020, del Contador Marcelo Ramón ROJAS, y

**CONSIDERANDO:**

Que Leandro Hipólito PEÑALOZA presentó, a partir del 31 de marzo de 2019, su renuncia a los fines jubilatorios como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IV, quien había sido designado por Decreto N° 605/16;

Que el agente reúne los requisitos que establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, sustituido por el Decreto N° 431/13, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que la presente medida se dicta en virtud de lo normado por el Decreto N° 1770/11;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 28 de enero de 2020, del Contador Marcelo Ramón ROJAS como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IV, de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que dicha medida se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20;

Que en virtud del trámite propiciado, Marcelo Ramón ROJAS reserva el cargo que posee como Contador Público de Hospital "C", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Asociado del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IV, de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 31 de marzo de 2019, la renuncia presentada a los fines jubilatorios, por Leandro Hipólito PEÑALOZA (DNI N° 6.259.544 - Clase 1945), como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IV, de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, quien había sido designado por Decreto N° 605/16, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 sustituido por el Decreto N° 431/13, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 35 y 46 del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que el agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de seis (6) años, ocho (8) meses y veintisiete (27) días de servicios, computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial, y tres (3) años y diez (10) días en la Municipalidad de Carmen de Areco, nueve (9) años y cuatro (4) meses en la Municipalidad de Rojas, dos (2) años y ocho (8) meses en la Municipalidad de Arrecifes, y seis (6) años, nueve (9) meses y quince (15) días (con simultaneidad de períodos) en la Municipalidad de Pergamino, todas en la Administración Pública Municipal y ha desempeñado como mejor cargo por un período de treinta y seis (36) meses consecutivos el de Director Asociado.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20, a partir del 28 de enero de 2020, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IV, de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, al Contador Marcelo Ramón ROJAS (DNI N° 20.459.979 - Clase 1968), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de enero de 2020, el cargo que posee el profesional mencionado en el artículo precedente, como Contador Público de Hospital "C", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Asociado del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IV, de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Daniel Gustavo Gollán**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 338/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 10 de Mayo de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-03473864-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 31 de enero de 2020, de Marta Viviana ALTINIER, al cargo de Directora Asociada del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y la designación en su reemplazo, a partir del 1° de febrero de 2020, de la Farmacéutica Ana María GNIUS, y

**CONSIDERANDO:**

Que Marta Viviana ALTINIER presentó, a partir del 31 de enero de 2020, su renuncia como Directora Asociada con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, en el que había sido designada por Decreto N° 1675/16;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección Provincial de Personal informó que la agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que es procedente limitar los alcances del artículo 12 del Decreto N° 1675/16, dejando establecido que Marta Viviana ALTINIER, se reintegra a su cargo de revista como Médica Hospital "B" - Especialidad: Clínica Pediátrica, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 1° de febrero de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el nosocomio mencionado en el exordio, a la Farmacéutica Ana María GNIUS;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que corresponde limitar las funciones interinas de Jefe de Sala Laboratorio y Preparaciones, otorgadas mediante Resolución del Ministro de Salud N° 2817/18, rectificadas por Disposición de la Directora Delegada de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales N° 120/19, actos administrativos que por el presente deben ser convalidados;

Que en virtud del trámite propiciado, Ana María GNIUS reserva el cargo que posee como Farmacéutica de Hospital "A", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Directora Asociada del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que dicha medida se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 31 de enero de 2020, la renuncia presentada por Marta Viviana ALTINIER (DNI N° 16.532.227 - Clase 1963) como Directora Asociada del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, quien había sido designada por Decreto N° 1675/16, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

**ARTÍCULO 2°.** Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 31 de enero de 2020, los alcances del artículo 12 del Decreto N° 1675/16, dejando establecido que la profesional citada en el artículo precedente, retomará su cargo de revista como Médica Hospital "B" - Especialidad: Clínica Pediátrica en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91.

**ARTÍCULO 3°.** Convalidar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la Resolución del Ministro de Salud N° 2817/18, y la Disposición rectificatoria de la entonces Directora Delegada de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales N° 120/19, por las que se le asignan a Ana María GNIUS (DNI N° 17.193.492 - Clase 1965), las funciones interinas de Jefe de Sala Laboratorio y Preparaciones, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

**ARTÍCULO 4°.** Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de febrero de 2020, las funciones interinas de Jefe de Sala Laboratorio y Preparaciones, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, otorgadas a Ana María GNIUS (DNI N° 17.193.492 - Clase 1965), por Resolución del Ministro de Salud N° 2817/18, rectificadas por Disposición de la Directora Delegada de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales N° 120/19, ambas convalidadas por el artículo precedente.

**ARTÍCULO 5°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 1° de febrero de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la

Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, a la Farmacéutica Ana María GNIUS (DNI N° 17.193.492 - Clase 1965), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 6°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de febrero de 2020, el cargo que posee Ana María GNIUS como Farmacéutica de Hospital "A", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Directora Asociada del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Daniel Gustavo Gollán**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## **DECRETO N° 339/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 10 de Mayo de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-04368552-GDEBA-HIETYSMMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 1° de marzo de 2020, de Ana María GIRARDELLI, al cargo de Directora del Hospital Zonal Especializado en Toxicología y Salud Mental de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y la designación en su reemplazo, a partir del 2 de marzo de 2020, de la Licenciada Lilian Elisabet ALVARADO, y

### **CONSIDERANDO:**

Que Ana María GIRARDELLI presentó su renuncia, siendo aceptada a partir del 1° de marzo de 2020, como Directora, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal Especializado en Toxicología y Salud Mental de La Plata, quien había sido designada por Decreto N° 957/17 E;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que es procedente limitar los alcances del artículo 5° del Decreto N° 957/17 E, dejando establecido que Ana María GIRARDELLI, se reintegra a su cargo de revista como Médica de Hospital "A" - Especialidad: Toxicología, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas;

Que, asimismo, se gestiona la designación en su reemplazo, a partir del 2 de marzo de 2020, como Directora, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal Especializado en Toxicología y Salud Mental de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, de la Licenciada Lilian Elisabet ALVARADO;

Que las funciones de Director integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que dicha medida se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de marzo de 2020, la renuncia presentada por Ana María GIRARDELLI (DNI N° 11.616.867 - Clase 1954), como Directora, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Zonal Especializado en Toxicología y Salud Mental de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, quien había sido designada por Decreto N° 957/17 E, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de marzo de 2020, los alcances del artículo 5º del Decreto N° 957/17 E, dejando establecido que la profesional citada en el artículo precedente, retomará su cargo de revista como Médica de Hospital "A" - Especialidad: Toxicología, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3º del Decreto N° 99/20, a partir del 2 de marzo de 2020, como Directora, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Zonal Especializado en Toxicología y Salud Mental de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, a la Licenciada Lilian Elisabet ALVARADO (DNI N° 14.118.540 - Clase 1961), de conformidad con lo establecido por el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Daniel Gustavo Gollán**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

# Resoluciones

## RESOLUCIÓN N° 121-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 30 de Abril de 2020

**VISTO** el Expediente N° EX-2020-07882270-GDEBA-DSTAMJGM, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020; N° 335/2020 y N° 408/2020, el Decreto N° 282/2020 y,

### CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia provocada por el coronavirus (COVID-19) declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado.

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/2020, estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la consecuente prohibición de circular, entre el 20 y el 31 de marzo, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medida que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos N° 325/2020 y N° 355/2020.

Que, posteriormente, por el Decreto N° 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se dispuso una nueva prórroga, hasta el 10 de mayo de 2020, de la vigencia de los Decretos N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020 y sus normas complementarias.

Que, adicionalmente, el Decreto N° 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional dispuso, en su artículo 3º que los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias pueden decidir excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a una serie de parámetros epidemiológicos y sanitarios.

Que, en ese marco, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto N° 282/2020, mediante el cual aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular establecida por el Decreto N° 297/2020, en los términos del Decreto N° 408/2020, ambos del Poder Ejecutivo Nacional.

Que el mencionado Decreto N° 282/2020 estableció que los Municipios que soliciten al Estado Provincial la excepción al cumplimiento de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, deben realizar su petición ante este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires, cumplimentando todos los recaudos enumerados en el artículo 2º.

Que, asimismo, dispuso, en su artículo 3º, que el inicio del desarrollo de las actividades y servicios peticionados queda sujeto al dictado del pertinente acto administrativo de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, previa intervención de las áreas competentes y la verificación de la solicitud del municipio respecto a los requisitos establecidos en el Decreto N° 282/2020 y en el Decreto N° 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que, la Municipalidad de Mercedes ha solicitado, en el expediente de referencia, la intervención para el inicio de actividades y servicios acompañando al efecto la documentación correspondiente.

Que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires ha corroborado que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Decreto N° 282/2020 y la Decisión Administrativa N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Que, asimismo, el municipio de Mercedes, según el informe expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, orientado a facilitar un abordaje diferenciado y localizado de las medidas de gobierno frente a una nueva etapa de la cuarentena, está considerado como en estado de alerta verde, lo que indica un estado de alarma de menores proporciones

por no presentar casos de infectados ni sospechosos por SARS-Cov-2.  
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno.  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 282/2020.  
Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar, en virtud de las facultades conferida por el artículo 3° del Decreto N° 282/2020, en el Municipio de Mercedes, el inicio del desarrollo de las actividades y servicios enumerados en el Anexo Único (IF-08305618-GDEBA-DPLYTMJGM) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Las actividades autorizadas deberán desarrollarse bajo el estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios y de funcionamiento, y de acuerdo los procedimientos de fiscalización, que el Municipio haya establecido al efecto, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 282/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**ANEXO ÚNICO**

- 1.- Apertura administrada de comercios.
- 2.- Peluquerías.
- 3.- Inmobiliarias.

Anabela Vilkinis, Directora

**RESOLUCIÓN N° 122-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Abril de 2020

**VISTO** el Expediente N° EX-2020-07442493-GDEBA-DSTAMJGM, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020; N° 335/2020 y N° 408/2020, el Decreto N° 282/2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia provocada por el coronavirus (COVID-19) declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado.

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/2020, estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la consecuente prohibición de circular, entre el 20 y el 31 de marzo, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medida que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos N° 325/2020 y N° 355/2020.

Que, posteriormente, por el Decreto N° 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se dispuso una nueva prórroga, hasta el 10 de mayo de 2020, de la vigencia de los Decretos N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020 y sus normas complementarias.

Que, adicionalmente, el Decreto N° 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional dispuso, en su artículo 3° que los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias pueden decidir excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a una serie de parámetros epidemiológicos y sanitarios.

Que, en ese marco, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto N° 282/2020, mediante el cual aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular establecida por el Decreto N° 297/2020, en los términos del Decreto N° 408/2020, ambos del Poder Ejecutivo Nacional.

Que el mencionado Decreto N° 282/2020 estableció que los Municipios que soliciten al Estado Provincial la excepción al cumplimiento de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, deben realizar su petición ante este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires, cumplimentando todos los recaudos enumerados en el artículo 2°.

Que, asimismo, dispuso, en su artículo 3°, que el inicio del desarrollo de las actividades y servicios peticionados queda sujeto al dictado del pertinente acto administrativo de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, previa intervención de las áreas competentes y la verificación de la solicitud del municipio respecto a los requisitos establecidos en el Decreto N° 282/2020 y en el Decreto N° 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que, la Municipalidad de Mercedes ha solicitado, en el expediente de referencia, la intervención para el inicio de actividades y servicios acompañando al efecto la documentación correspondiente.

Que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires ha corroborado que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Decreto N° 282/2020 y la Decisión Administrativa N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Que, asimismo, el municipio de Mercedes, según el informe expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, orientado a facilitar un abordaje diferenciado y localizado de las medidas de gobierno frente a una nueva etapa de la

cuarentena, está considerado como en estado de alerta verde, lo que indica un estado de alarma de menores proporciones por no presentar casos de infectados ni sospechosos por SARS-Cov-2.

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 282/2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar, en virtud de las facultades conferida por el artículo 3° del Decreto N° 282/2020, en el Municipio de Mercedes, el inicio del desarrollo de las actividades y servicios enumerados en el Anexo Único (IF-2020-08305239-GDEBA-DPLYTMJGM) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Las actividades autorizadas deberán desarrollarse bajo el estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios y de funcionamiento, y de acuerdo los procedimientos de fiscalización, que el Municipio haya establecido al efecto, en virtud de los dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 282/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**ANEXO ÚNICO**

- 1.- Obra privada, oficios y rubros conexos.
- 2.- Cobro en comercios.
- 3.- Trabajadores profesionales independientes.

**Anabela Vilkinis**, Directora

**RESOLUCIÓN N° 373-MGGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 8 de Mayo de 2020

**VISTO** el expediente N° EX-2019-24658679-GDEBA-SDAMGGP y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 1°, inciso 5° del Decreto N° 272/17 E, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente citado en el Visto, tramita la aprobación del Convenio celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas y el Hospital Zonal Dr. Juan Carlos Aramburu del Municipio de Pehuajó, que se adjunta en el orden N° 3, en documento identificado como CONVE-2019-24659408-GDEBA- SDAMGGP;

Que dentro de la órbita del Ministerio de Gobierno se encuentra la Dirección Provincial del Registro de las Personas que, en cumplimiento a sus fines y misión específica, en el marco de los Tratados Internacionales y demás normas nacionales y provinciales vigentes, se encuentra firmemente comprometido a garantizar el derecho a la identidad de las personas, como mecanismo de inclusión de un vasto sector en la sociedad;

Que las partes expresan su voluntad de desarrollar un Acuerdo de Cooperación y colaboración en áreas de mutuo interés, fundamentalmente con el fin de lograr, mediante el trabajo conjunto y coordinado, un mejoramiento del servicio público que brinda el Registro Provincial de las Personas que redunde en el acercamiento a todas los ciudadanos de ese Municipio;

Que para el logro de los objetivos expresados, el Hospital se compromete a afectar la utilización de un sector del bien inmueble que ocupa, para la instalación de una Oficina de Toma de Trámites del Registro de las Personas;

Que el aludido Convenio de Cooperación, tendrá una vigencia de cinco (5) años desde su suscripción prorrogándose automáticamente por el mismo término, pudiendo las partes rescindir el mismo mediante notificación fehaciente a la otra, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos;

Que por la Ordenanza N° 50/19 emanada del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pehuajó así como su Decreto Promulgatorio N° 601/19, se convalidó el Convenio que por el presente acto se aprueba;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1°, inciso 5° del Decreto N° 272/17 E; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Cooperación celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas, y el Hospital Zonal, Dr. Juan Carlos ARAMBURU, del Municipio de Pehuajó, representado por el Intendente Municipal, Pablo Javier ZURRO, que como Anexo N° CONVE-2019-24659408-GDEBA- SDAMGGP, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**María Teresa García**, Ministra.

ANEXO/S

ANEXO 2e4696460f145bdd876a740b53a58f5aaf483d4f659ba3c3fc859436efdbbd29

[Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 374-MGGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 9 de Mayo de 2020

**VISTO** el expediente N° EX-2020-08844601-GDEBA-DSTAMGGP y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 272/17 E, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente mencionado en el Visto, se propicia, declarar no laborable y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, el día 12 de mayo de 2020, en la localidad Chillar, Partido de Azul, por conmemorarse el Aniversario de su fundación;

Que el municipio requirente ha planificado, para los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos;

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo que declare no laborable, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen dichas festividades;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE  
EL DECRETO N° 272/17 E, LA MINISTRA DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Declarar no laborable para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, el día 12 de mayo de 2020 en la localidad Chillar, Partido de Azul, por conmemorarse el Aniversario de su fundación.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, comunicar, publicar en Boletín Oficial, pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
RESOLUCION NORMATIVA N° 27/2020**

LA PLATA, 11/05/2020

**VISTO** el expediente N° 22700-0030949/2020, por el que se propicia considerar abonadas en término la cuota N° 2 del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano Edificado y la cuota N° 2 del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano Baldío, hasta el 31 de julio de 2020, inclusive, y la cuota N° 2 del Impuesto a los Automotores hasta el día 15 de junio de 2020, inclusive; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Resolución Normativa N° 4/2020 y modificatorias, esta Autoridad de Aplicación estableció, para el ejercicio fiscal 2020, el calendario de vencimientos para el cumplimiento de los deberes formales y materiales de los contribuyentes, agentes de recaudación y agentes de información;

Que mediante Decreto Nacional N° 260/2020, se amplió por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley N° 27541, en virtud de que la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia con relación al Coronavirus COVID-19;

Que en dicho contexto se dictó el Decreto Provincial N° 132/2020, mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días;

Que los Decretos Provinciales N° 180/2020, N° 255/2020 y N° 282/2020 prorrogaron el plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3º del Decreto N° 132/2020; siendo la última vigencia, de la misma, hasta el día 10 de mayo del corriente, inclusive;

Que, de acuerdo con el Decreto Provincial N° 203/2020, se dispuso suspender el deber de asistencia a los lugares de trabajo en el ámbito provincial entre los días 1 al 12 de abril de 2020; prorrogado mediante Decretos Provinciales N° 255/2020 y N° 282/2020, encontrándose vigente dicha suspensión hasta el día 10 de mayo del corriente, inclusive;

Que, por Decreto Nacional N° 297/2020, se dispuso hasta el 31 de marzo de 2020, el aislamiento social, preventivo y obligatorio; prorrogado por Decretos Nacionales N° 325/2020, N° 355/2020 y N° 408/2020, encontrándose vigente dicha medida hasta el día 10 de mayo del corriente, inclusive;

Que en el referido marco de emergencia y con el fin de aliviar la situación de los contribuyentes, esta Agencia de Recaudación ha venido implementando medidas a través de las cuales ha pospuesto los vencimientos originalmente previstos en el pertinente calendario, ampliando los plazos para el cumplimiento de diversas obligaciones;

Que el mantenimiento del contexto reseñado, torna oportuno adoptar esta nueva medida, a fin de considerar abonadas en término la cuota N° 2 del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano Edificado y la cuota N° 2 del Impuesto Básico Urbano Baldío, hasta el 31 de julio de 2020, inclusive, y la cuota N° 2 del Impuesto a los Automotores hasta el día 15 de junio de 2020, inclusive;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos

Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Considerar abonada en término la cuota N° 2 del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano Edificado, en tanto el importe correspondiente a la misma sea ingresado hasta el día 31 de julio de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 2°. Considerar abonada en término la cuota N° 2 del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano Baldío, en tanto el importe correspondiente a las mismas sea ingresado hasta el día 31 de julio de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 3°. Considerar abonada en término la cuota N° 2 del Impuesto a los Automotores, en tanto el importe correspondiente a la misma sea ingresado hasta el día 15 de junio de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Cristian Alexis Girard**, Director Ejecutivo

**RESOLUCIÓN N° 11-AGG-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 23 de Marzo de 2020

**VISTO** el Expediente N° EX-2020-05780606-GDEBA-AGG, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Nación N° 260/2020 y N° 297/2020, los Decretos N° 132/2020 y 165/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 260/2020 a través del cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que el 19 de marzo del corriente año, el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 297/2020, disponiendo, a fin de proteger la salud pública, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que a través del artículo 6° del referido decreto, se dispuso que quedarán exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que, en ese marco, por el inciso 2° del artículo precitado, se exceptúa del cumplimiento del "aislamiento, social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a las autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades;

Que, en ese entendimiento, mediante el Decreto N° 165/2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, declaró asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020, exceptuando de la mencionada medida al personal jerarquizado superior, al personal sin estabilidad que se desempeña en los cargos de Director/a General, Director/a Provincial, Director/a o sus equivalentes, de todos los regímenes estatutarios vigentes; Que, asimismo, en dicho acto se exceptúa a las trabajadoras y los trabajadores de los distintos organismos de la Administración Pública, cuyos servicios con desplazamiento sean expresamente requeridos en los términos del artículo 6° del Decreto N° 297/2020, y al personal dependiente de las policías de la Provincia de Buenos Aires, al personal dependiente del Sistema de Atención Telefónica de Emergencia del Ministerio de Seguridad, al personal del Ministerio de Salud, al Servicio Penitenciario Bonaerense, al personal del sistema de atención telefónica para mujeres en situación de violencia de género del Ministerio de la Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, al personal dependiente del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, y a todo aquel personal, sin distinción de escalafón, que preste servicios que, por su naturaleza, no sea posible interrumpir en el marco del presente estado de emergencia sanitaria;

Que, por el artículo 3° del precitado decreto, se facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las/os titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, a calificar actividades como servicio no interrumpible;

Que a través del artículo 4° del referido decreto se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a las/os titulares de los organismos descentralizados, al Asesor General de Gobierno y a las/os titulares de los Organismos de la Constitución, a establecer la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del sector público de la Provincia de Buenos Aires exceptuadas del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, convocadas/os para garantizar actividades y servicios esenciales;

Que, en virtud de la excepción establecida en el artículo 6° del Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y los artículos 2°, 3° y 4° del Decreto N° 165/2020, corresponde identificar a las autoridades superiores y calificar actividades como "servicio no interrumpible" o esenciales en la emergencia, que se encuentren en la órbita de esta Asesoría General de

Gobierno, a fin de garantizar su continuidad y convocar a los trabajadores y trabajadoras del sector público provincial que fueran requeridos a tales efectos, así como adoptar medidas para garantizar la adecuada prestación del servicio de asistencia jurídica en los términos previstos por el artículo 34 de la Ley N° 15.164, durante la vigencia de las medidas dispuestas por el Decreto N° 297/2020;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por los Decretos N° 132/2020 y N° 165/2020;

Por ello,

**EL ASESOR GENERAL DE GOBIERNO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la nómina de autoridades superiores de la Asesoría General de Gobierno exceptuadas del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, y del asueto administrativo declarado por medio del Decreto N° 165/2020, en los términos de lo dispuesto por el Decreto N° 165/2020, que como Anexo Único (IF-2020-05780643-GDEBA-AGG), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las siguientes actividades y servicios, en la órbita de esta Asesoría General de Gobierno, serán consideradas esenciales en la emergencia, en los términos del inciso 2 del artículo 6° del Decreto N° 297/2020, y a los fines de exceptuar al personal afectado a tales actividades y servicios del asueto administrativo declarado por medio del Decreto N° 165/2020, en los términos del artículo 2° del Decreto N° 165/2020:

a. Los servicios y actividades de asistencia jurídica al Poder Ejecutivo y a todos los Organismos que integran la Administración Pública, centralizada y descentralizada, llevadas a cabo por el Organismo, en todos sus niveles.

b. Los servicios y actividades vinculados a la asistencia administrativa del Asesor General de Gobierno, Asesor General de Gobierno Adjunto y Asesor Ejecutivo.

c. Los servicios y actividades vinculados a la mesa de entradas de la Asesoría General de Gobierno.

d. Los servicios y actividades vinculados a la gestión del personal de la Asesoría General de Gobierno.

e. Los servicios y actividades vinculados al soporte técnico e informático de la Asesoría General de Gobierno.

f. Los servicios y actividades vinculados al mantenimiento y servicios auxiliares indispensables de la Asesoría General de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Establecer que durante la vigencia de las medidas dispuestas por el Decreto N° 297/2020 se deberá continuar prestando el servicio de asistencia jurídica al Poder Ejecutivo y a todos los Organismos que integran la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en los términos previstos por el artículo 34 de la Ley N° 15.164, autorizándose al personal de la Asesoría General de Gobierno a llevar adelante las tareas laborales desde sus hogares, cuando ello fuere posible, quedando dispensados, salvo instrucción en contrario, del deber de asistir a sus lugares de trabajo.

Las autoridades superiores a cargo de las respectivas Secretarías Letradas y de las Delegaciones de la Asesoría General de Gobierno deberán garantizar la adecuada prestación del servicio jurídico durante la vigencia de las medidas dispuestas por el Decreto N° 297/2020, encontrándose facultadas, salvo instrucción expresa, para establecer la organización del despacho de los asuntos traídos a su conocimiento.

ARTÍCULO 4°. Facultar al Asesor General de Gobierno Adjunto, Dr. Ignacio Martín GRINBERG (DNI 24.882.428 – Clase 1975), a conformar, coordinar y dirigir grupos de trabajo con personal de la Asesoría General de Gobierno, abogados al análisis de temáticas específicas cuya relevancia amerite un tratamiento especial, durante la vigencia de la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la coordinación operativa de las acciones necesarias para la prestación del servicio de la Asesoría General de Gobierno durante la vigencia de las medidas dispuestas por el Decreto N° 297/2020, estará a cargo de la Jefa de Gabinete del organismo, Dra. Ana Florencia ADELARDI MIRANDA (DNI N° 32.523.883 – Clase 1986), solicitándose a todo el personal la máxima colaboración para la organización de las tareas y prestación del servicio.

ARTÍCULO 6°. Solicitar a la Secretaría General de la Gobernación la realización de las gestiones vinculadas a la obtención de las acreditaciones necesarias para la circulación, en los términos del artículo 6° del Decreto N° 297/2020, de las autoridades identificadas en el Anexo Único aprobado por el artículo 1° de la presente, y de las trabajadoras y los trabajadores afectados a las actividades y servicios considerados esenciales de conformidad con el artículo 2° de la presente, que sean requeridos.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Santiago Carlos Pérez Teruel**, Asesor General

**ANEXO/S**

ANEXO [b106e151f794b68ee11fe921ae0deaf85fbbf29a2218f1f1f90363d8bdf71edf](#)

[Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 203-OPDS-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 8 de Mayo de 2020

**VISTO** la calificación de pandemia del virus COVID-19 efectuada por la Organización Mundial de la Salud el 12 de marzo de 2020, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo de la Nación N° 260/2020, N° 297/2020, N°325/2020 y N°408/2020, la Ley N° 19.587, la Ley de Ministerios N° 15.164, el Decreto N° 132/2020, la Resolución MTBA N° 135/2020 y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca el COVID-19, fue declarada la emergencia pública en materia sanitaria y establecido por el Poder Ejecutivo Nacional un aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que la situación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y en el territorio nacional, en relación al COVID-19 requiere la necesidad de adopción de medidas urgentes que preserven en forma adecuada la salud y la integridad de las y los trabajadores en el contexto de la emergencia sanitaria suscitada.

Que, por otra parte la Ley N° 19.587 establece las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo a las que se ajustarán los lugares de trabajo en todo el territorio de la República.

Que la normativa relativa a Higiene y Seguridad en el Trabajo comprende las normas técnicas y las medidas precautorias y de cualquier otra índole que tengan por objeto prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos puestos de trabajo.

Que los artículos 8° y 9° de la citada ley disponen que el empleador deberá adoptar y poner en práctica las medidas adecuadas de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de las y los trabajadores.

Que en virtud de la situación de emergencia sanitaria, deviene imperioso determinar procedimientos y medidas adecuadas de higiene y seguridad en el trabajo sobre cada tarea o actividad en particular expuesta al agente de riesgo COVID-19, fijando las condiciones, recaudos y uso de elementos de protección personal específicos que correspondan implementar y/o emplear en cada caso.

Que, a fin de resguardar a la población laboralmente activa, y evitar la propagación del agente COVID-19 en la comunidad, la Resolución MTBA N° 135/2020 dispuso la obligación para los empleadores de implementar un protocolo mínimo de seguridad y salud en el trabajo, adecuado a las tareas y actividades que se realicen en cada uno de sus establecimientos y/o lugares de trabajo, ajustándose a las disposiciones y recomendaciones del Poder Ejecutivo Nacional, del Poder Ejecutivo Provincial, de los Ministerios de Salud; Trabajo, Empleo y Seguridad Social; Agricultura, Ganadería y Pesca; Transporte; y otros organismos del Estado Nacional o Provincial en relación específica con la actividad desarrollada en el marco de la emergencia sanitaria generada por el agente mencionado COVID-19.

Que la Resolución MTBA N° 135/2020 estableció que el Protocolo referido deberá ajustarse a las previsiones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional (DECNU2020-260-APN-PTE), del Decreto N°297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional (DECNU-2020-297-APNPTE), del Decreto N° 325/2020 del Poder Ejecutivo Nacional (DECNU-2020-325-APN-PTE), del Decreto N° 132/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, a las Resoluciones N° 568/2020 (RESOL2020-568-APN-MS) y N° 627/2020 (RESOL- 2020-627-APN-MS) del Ministerio de Salud de la Nación, a las Recomendaciones "SARS-Cov-2 Recomendaciones y medidas de prevención en ámbitos laborales" - Anexo II - aprobadas por la Resolución N° 29/2020 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (RESOL-2020-29-APN-SRT#MT), a las normas existentes específicas para cada actividad, y a aquellas que se dicten en consecuencia de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires y a nivel nacional.

Que en dicho marco, resulta necesario aprobar un modelo de Protocolo mínimo de seguridad y salud en el trabajo, que se ajuste a la normativa aplicable antes mencionada.

Que por el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 132/2020 se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os en los Departamentos de Salud, de Trabajo, de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros, y a los titulares de los Organismos de la Constitución, a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias, en el marco de sus respectivas competencias, en forma individual o conjunta, tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por los Decretos 31/20 y N° 132/2020.

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Protocolo de actuación, Emergencia sanitaria ante el COVID-19 que como Anexo Unico (IF-2020-08829973-GDEBA-OPDS) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Juan Ignacio Brardinelli, Director Ejecutivo

**ANEXO/S**

ANEXO UNICO 98910e3865d512531e08f30456b31365e787343534c53577ec71b703251b4dce

[Ver](#)

**SECRETARÍA DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESOLUCIÓN N° 7/2020**

La Plata, 11 de mayo de 2020.-

**VISTO:** La Resolución del Señor Presidente la Suprema Corte de la Pcia. de Buenos Aires, prorrogando las medidas establecidas por la Resolución N° 480/20 por la cual se dispone la suspensión de plazos en todo el ámbito del Poder

Judicial provincial hasta el 24 de mayo del corriente año, y

**CONSIDERANDO:**

Que oportunamente esta Secretaría dictó en el marco de la pandemia un acto administrativo a los fines de dotar de certeza jurídica a las actuaciones procesales y cómputos de los plazos en las causas de trámite por ante este ámbito

Que en el mismo orden de ideas se impone prorrogar la vigencia de las medidas en consonancia con la actividad de los Poderes Legislativo y Judicial que permanentemente aquí se coordinan;

Por ello y de conformidad con lo establecido en el art. 9 de la Ley 13.661.

**EL SECRETARIO PERMANENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS  
Y FUNCIONARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

I.- Dejar establecido, a todos los efectos legales, la suspensión de plazos en las causas que tramitan en el ámbito de esta Secretaría de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires hasta el 24 de mayo, inclusive.

II.- Hágase saber y archívese.

Ulises Alberto Gimenez, Secretario

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**RESOLUCIÓN N° 230-MHYFGP-2020**

Adecuación presupuestaria - Obligaciones a cargo del Tesoro - "Trámite preferencial Atención por Coronavirus (COVID - 19)" Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

---

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

---

# Disposiciones

**DISPOSICIÓN N° 10-DPPYSVMIYSPGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 11 de Mayo de 2020

**VISTO** el Expediente N° EX-2020-5492941-GDEBA-DPPYSVMIYSPG por el cual tramita proyecto disposición tendiente a prorrogar las pautas de regulación de la actividad de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial dispuestas mediante Disposiciones N° 1/20, N° 3/20, N° 5/20 y N° 7/20 en concordancia con las medidas de prevención recomendadas por el Ministerio de Salud e impartidas por la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, enmarcadas en la emergencia declarada por el COVID-19 (coronavirus), las Leyes: N° 13.927, N° 15.164 y los Decretos: N° 532/09, N° 36/20, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el virus que causa el COVID-19, se propaga aceleradamente a nivel mundial, y en tal sentido la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) en el marco del Reglamento Sanitario Internacional;

Que tanto el Ministerio de Salud de la Nación como su homónimo a nivel provincial, habiendo evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), que presenta un carácter dinámico, recomiendan adoptar medidas de carácter general, y particularmente con finalidad preventiva;

Que es en este marco que el Ministerio de Salud de la Provincia dictaminó la Resolución N° RESO-2020-394-GDEBA-MSALGP, recomendando la adopción de determinadas medidas preventivas a los efectos de evitar la propagación del virus que causa el COVID-19;

Que dicha recomendación implica el monitoreo e impulso de medidas para evitar las condiciones de contagio del virus y contribuir a la prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, emanado del Poder Ejecutivo Nacional, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio". La misma rigió desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Qué, asimismo, mediante Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, N° 355/20 y N° 408/20 y 459/20, el Poder Ejecutivo Nacional decidió prorrogar la vigencia del DNU antes mencionado, en primer término hasta el 12/04/20, luego hasta el 26 de abril del corriente, seguidamente hasta el 10 de mayo de 2020 y finalmente hasta el 24/05/2020 inclusive, respectivamente, extendiendo en consecuencia la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" impuesta;

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la Promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, como así también las de entender, coordinar, organizar y supervisar la gestión de los Juzgados Administrativos de infracciones de tránsito provincial y su interacción con los Juzgados Municipales que forman parte de la Red Provincial / Municipal de Seguridad Vial;

Que a través de la Disposición N° 1/20 se dispusieron una serie de medidas tendientes a regular la actividad de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial, con la finalidad de colaborar con la contención en la propagación del mencionado virus y sensibilizar la vigilancia epidemiológica de la población, a fin de resguardar la salud de todos los habitantes de la provincia de Buenos Aires;

Que, con la finalidad de reforzar las medidas dispuestas por dicha disposición, se dictaron las Disposiciones N° 3/20, N° 5/20 y N° 7/20 y se ha agregado recientemente un nuevo canal remoto de comunicación, mediante la utilización de servicios de mensajería instantánea con las sedes de los referidos organismos, a través de los siguientes números telefónicos: Dolores: 224-5604123 / 224-5604124, Mar del Plata: 223- 5891442 / 223-5891108, CABA: 011-26859940 / 011-26859267, La Plata: 221-3036006 / 221-3036538, Bahía Blanca: 291-5344294 y Chivilcoy: 234-6310135; ampliándose progresivamente esta alternativa e informándose públicamente mediante el sitio web oficial: <https://infraccionesba.gba.gov.ar/>;

Que teniendo en cuenta razones de estricta emergencia sanitaria, resulta imperioso dictar la presente medida, tendiente a prorrogar y actualizar las pautas de regulación dispuestas a la actividad de dichos órganos de juzgamiento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 36/20;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Prorrogar la suspensión de la atención al público en las sedes de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive, debiendo continuar con la utilización de canales virtuales y remotos de comunicación -servicio de mensajería instantánea- y de trabajo -mesa de ayuda y descargos web a través del portal: <https://infraccionesba.gba.gov.ar/>, dispuestos al efecto.

**ARTÍCULO 2º.** Exceptúese de la suspensión dispuesta en el artículo precedente, la atención de aquellas personas exentas del aislamiento social, preventivo y obligatorio que, por tratarse de casos de retención de licencias de conducir y/o rodados, que hubieren cumplido con la pena impuesta o subsanado la infracción de tránsito cometida, debieran apersonarse a alguna de las sedes de los mencionados Juzgados para retirar dicho documento y/o vehículo.

En estos supuestos, previamente y sin excepción, deberán coordinar un turno de atención especial con el titular del Juzgado correspondiente, a través de los canales de mensajería instantánea preparados para ello. Las instrucciones para acceder al mencionado turno se darán exclusivamente por ese medio.

La presente excepción podrá articularse toda vez que la sede del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial en cuestión no se encuentre emplazada en un distrito en riesgo y cumplieren con las normativas protocolares sanitarias y permisos de circulación vigentes dictados por las autoridades locales del mismo.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que a partir de la fecha mencionada en el Artículo 1º, los titulares de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial deberán reducir la atención al público en las sedes de dichos organismos, asegurando un máximo de cinco (5) personas dentro de la sala de atención al mismo tiempo, debiendo respetar la observancia de las recomendaciones mínimas de seguridad sanitaria que se aprueban conjuntamente con la presente; reforzar la difusión de las recomendaciones aprobadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en lugares visibles dentro de los espacios de atención al público y continuar con la utilización de las plataformas virtuales y remotas de comunicación y trabajo, mencionadas.

**ARTÍCULO 4º.** Aprobar las recomendaciones mínimas de seguridad sanitaria que como anexo (IF-2020-08863573-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP) forman parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 5º.** Prorrogar hasta el 30 de junio inclusive, todas las citaciones a juzgamiento, por infracciones de tránsito que se encuentren en la instancia procesal adecuada para ello.

**ARTÍCULO 6º.** Invitar a los Juzgados de Faltas Municipales, a adherir a las medias de prevención impulsadas por la presente Disposición.

**ARTÍCULO 7º.** Establecer que los plazos mencionados en los artículos precedentes podrán ampliarse de acuerdo a razones de estricta emergencia sanitaria, determinadas por el Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 8º.** Derogar las Disposiciones N° 3/20, N° 5/20 y N° 7/20, en cuanto sus textos se opongan a las normas establecidas por la presente.

**ARTÍCULO 9º.** Registrar, comunicar, Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Federico Javier Pedersoli Castellani, Director**

## ANEXO/S

ANEXO 1945e891d08279bbc14193ff491386afc0790f02ce50e055171b2642322a9486

[Ver](#)**DISPOSICIÓN N° 11-DPPYSVMIYSPGP-2020**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 11 de Mayo de 2020

**VISTO** el Expediente EX-2020-05499839-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP mediante el cual tramita un proyecto de disposición tendiente a adherir a los nuevos preceptos emanados de la Agencia Nacional de Seguridad Vial a través de la Disposición N° 186/20, en concordancia con las medidas de prevención recomendadas por el Ministerio de Salud de la Nación e impartidas por el Ministerio de Salud y la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el marco de la emergencia declarada por el COVID-19 (coronavirus), las Leyes N° 13.927, N° 15.164 y los Decretos N° 532/09, N° 36/20, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el virus que causa el COVID-19, se propaga aceleradamente a nivel mundial, y en tal sentido la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) en el marco del Reglamento Sanitario Internacional;

Que tanto el Ministerio de Salud de la Nación como su homónimo a nivel provincial, habiendo evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), que presenta un carácter dinámico, recomiendan adoptar medidas de carácter general, y particularmente con finalidad preventiva;

Que es en este marco que el Ministerio de Salud de la Provincia dictaminó la Resolución N° RESO-2020-394-GDEBA-MSALGP, recomendando la adopción de determinadas medidas preventivas a los efectos de evitar la propagación del virus que causa el COVID-19;

Que dicha recomendación implica el monitoreo e impulso de medidas para evitar las condiciones de contagio del virus y contribuir a la prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que el artículo 1° de la Ley N° 26.363 creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial, como organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio del Interior, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales, siendo, tal como lo establece el artículo 3° de dicha norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales;

Que, entre las funciones asignadas a la A.N.S.V. por la norma de creación, se encuentran la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional;

Que a través de la Disposición N° 109/2020, la Agencia Nacional de Seguridad Vial adoptó medidas oportunas y preventivas en relación a la Licencia Nacional de Conducir y la Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional y seguidamente, a través de Disposiciones N° 135/20, N° 145/20 y N° 170/20 prorrogó las mismas, y N° 186/20, se dispusieron nuevas medidas de flexibilización de actividades;

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, emanado del Poder Ejecutivo Nacional, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio". La misma rigió desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Qué, asimismo, mediante Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, N° 355/20 y N° 408/20 y 459/20, el Poder Ejecutivo Nacional decidió prorrogar la vigencia del DNU antes mencionado, en primer término hasta el 12/04/20, luego hasta el 26 de abril del corriente, seguidamente hasta el 10 de mayo de 2020 y finalmente hasta el 24/05/2020 inclusive, respectivamente, extendiendo en consecuencia la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" impuesta;

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la Promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, como así también las de entender en la expedición y registro de las licencias de conducir, coordinando con la Nación y los Municipios la creación de Centros Regionales de Impresión de Licencias de Conducir para optimizar y agilizar los procesos de emisión y entrega de Licencias;

Que, en ese contexto, la Dirección de Licencias de Conducir debe organizar, supervisar y coordinar todas las actividades vinculadas a emisión de las licencias de conductor y al registro de antecedentes de infractores de tránsito en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que por tales motivos y de acuerdo a razones de estricta emergencia sanitaria, resulta imperioso dictar la presente medida de adhesión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 36/20;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Adherir a los alcances de la Disposición N° 186/20, emanada de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2º. Aprobar las recomendaciones mínimas de seguridad sanitaria que como anexo (IF-2020-08863609-GDEBA-DPPYSVMYSPGP) pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º. Prorrogar los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir, que hayan operado u operen entre el 15 de febrero de 2020 y el 15 de junio inclusive del mismo año, por el término de 120 (ciento veinte) días corridos, contados a partir de la fecha de vencimiento correspondiente.

ARTÍCULO 4º. Encomendar a la Dirección de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, a articular con los Centros Emisores de Licencias de Conducir, el reinicio de actividades, toda vez que no pertenezcan a distritos en riesgo y cumplieren con las normativas protocolares sanitarias y permisos de circulación vigentes dictados por las autoridades locales de los mismos.

Los Centros Emisores de Licencias de Conducir, deberán procurar la observancia de las recomendaciones mínimas de seguridad sanitaria que se aprueban en el presente acto, reduciendo la atención al público, a fin de morigerar la presencia masiva de personas en sus sedes y reforzar la difusión de las recomendaciones aprobadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en lugares visibles dentro de los espacios de atención al público.

ARTÍCULO 5º. La comunicación de reinicio de actividades que se estipula en el artículo precedente deberá ser remitida a la Dirección de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito de manera digital a los siguientes correos electrónicos, de manera simultánea: [soportetecnolicencias@gob.gba.gov.ar](mailto:soportetecnolicencias@gob.gba.gov.ar) - [licenciasdeconducir@gob.gba.gov.ar](mailto:licenciasdeconducir@gob.gba.gov.ar) y suscripta por autoridad competente, a fin de llevar un adecuado registro de su actividad.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Federico Javier Pedersoli Castellani, Director

**ANEXO/S**

Disposicion Nro 186-2020	<a href="#">a7a5fd35a7bdc5382b48b85dfdf3f137266ed778a0e84bcdd0fdf0b699a1ed7e</a>	<a href="#">Ver</a>
ANEXO	<a href="#">e49e822476c3128d5621b693f4e73487d227561ac06360f8517bf0a784caea6a</a>	<a href="#">Ver</a>

**DISPOSICIÓN N° 893-DPHMSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Marzo de 2020

**VISTO:** La Solicitud de Requerimiento de AREA ESPECIALES, CON LA PROVISION DE EQUIPAMIENTO afectando el presupuesto de Rentas Generales Imputación Inciso nro. 2 que en orden Nro 2 se indica, para cubrir las necesidades durante el periodo desde el 12/03/2020 hasta el 31/12/2020 y el EX-2019-43199264- GDEBA-HIGASJMSALGP formado al efecto y

**CONSIDERANDO**

Que se ha realizado el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N°: 5/2020, según lo dispuesto por la DI-2020-158-GDEBA-HIGASJMSALGP que la autoriza y que se incluye en orden Nro. 6.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en orden Nro 14.

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital a intervenido en orden Nro 17 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que en orden Nro 18 se incluye en el expediente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS  
SAN JOSÉ PERGAMINO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE;  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º Aprobar lo actuado en la LICITACIÓN PRIVADA N°: 5/2020, encuadrándose dicha Licitación Privada en el ARTÍCULO 17 LEY 13981/09 Y ARTÍCULO 17 APARTADO 1 DECRETO N° 59/19 E" (T.O. por Decreto nro. 59/19 E" y resolución 76/2019 de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO 2º Adjudicar por menor precio ofertado a la firma EXSA SRL los renglones nros 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 por la suma de PESOS: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100, (\$2.451.697,00-).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo desde el 12/03/2020 hasta el 31/12/2020.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de EXSA S.R.L por un total de PESOS: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL

SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100, (\$2.451.697,00-).

ARTÍCULO 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a: Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 02 - Programa 12 - Sub 002- Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 10- Fuente 11 - Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - Ejercicio 2020, por la suma de PESOS Total General: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100, (\$2.451.697,00-).

ARTÍCULO 7° Regístrese, comuníquese y archívese.

**Juan Sebastian Riera**, Director

# Disposiciones Firma Conjunta

## DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1202-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 1 de Abril de 2020

**VISTO:** el expediente N° EX 2020-2676292-GDEBA HIAVLPMSALGP mediante el cual se gestiona adquirir INSUMOS DE HEMOTERAPIA CON EQUIPO EN COMODATO de este Hospital, y;

### CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 20/20, según lo establecido en la Disposición DISPO-2020-99-GDEBA-DPHMSALGP, emitida el día 13 de febrero de 2020, que lo autoriza y que se incluye a Orden N° 08;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a Orden N° 19;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicación de este Hospital ha intervenido a Orden N° 25, analizando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a Orden N° 27 se incluye en el expediente;

Que la presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período MARZO - SEPTIEMBRE 2020.

Que la presente se encuadra en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el art. 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el art. 17° inciso 1) y los art. 5° y 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla los incisos b) a f) del art. 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente, Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.**

**VICENTE LÓPEZ Y PLANES**

**DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 20/20.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar a la firma CIENTÍFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L. POR ÚNICA PROPUESTA el renglón número 1, POR ASESORAMIENTO TÉCNICO el renglón número 2, POR MEJOR PRECIO los renglones número 4, 6, 7 y 9 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 4.318.600,00.-); adjudicar a la firma WM ARGENTINA SA por MEJOR PRECIO el renglón número 10, por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 544.700,00.-); adjudicar a la firma BIOARS S.A. POR MEJOR PRECIO el renglón número 3, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 19.425,00.-); adjudicar a la firma DOCTUS DIAGNOSTICO S.R.L. por MEJOR PRECIO los renglones número 5 y 8, por la suma de PESOS CIENTO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 100.720,00.).

ARTÍCULO 3°. Autorizar al departamento Administrativo contable del Hospital a emitir las correspondientes órdenes de Compra según lo normado en el artículo 2°.

ARTÍCULO 4°. Dejar en suspenso la entrega de las Órdenes de Compra a favor de las firmas CIENTÍFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L., por un importe total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 4.318.600,00.-), y WMARGENTINA SA por un importe total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 544.700,00.-), para que en un plazo no mayor a 10 (diez) días presente la correspondiente garantía de adjudicación. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en el art. 24 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5°. Determinar el gasto precedente en la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 4.983.445,00.-), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1-1-1-JURISDICCION 12 JURISDICCION AUXILIAR 00-ENTIDAD 0-HIGA "VICENTE LÓPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015- SUB 002 ACT. 1 - FINALIDAD 3- FUNCION 1.0- SALUD. F.FINANCIAMIENTO- PROCEDENCIA 1- FUENTE 1. Ejercicio 2020

ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese y archívese.

**Carlos Christian Varela**, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director.

# Licitaciones

## MUNICIPALIDAD AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### Licitación Pública N° 32/2020

POR 2 DÍAS - Denominación: "Mantenimiento de Calzadas - Fresado y Recapado con Mezcla Bituminosa Tipo Cº Aº - Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos".

Fecha de apertura: 05-06-2020.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$ 21.945.

Presupuesto oficial: \$ 43.890.000 (Pesos Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Noventa Mil).

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.-

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto Nro. 1092 de fecha 4 de mayo del 2020 - Expediente 75.205/20.

may. 11 v. may. 12

## MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### Licitación Pública N° 33/2020

POR 2 DÍAS - Obra: Construcción de Sala para Central Hidráulica e Instalación de Ascensores para el Edificio Polo Judicial Anexo Dorrego.

Presupuesto Oficial: \$ 7.826.416,92.

Valor del Pliego: \$ 3.920,00.

Fecha de Apertura: 08/06/2020 11:00 hs.

Decreto de Llamado: 1096 (05/05/20).

Informes: Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Güemes 835 - 1er. piso de 8:00 a 14:00 hs.

Venta de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros Güemes 835 - 2do. piso de 8:00 a 14:00 hs.

Expte.: Interno N° 74878/20.

may. 11 v. may. 12

## MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO

### Licitación Pública N° 1/2020

#### Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Montaje y Provision Báscula. Expte. "M"- 306/20

Objeto: Montaje y Provisión Báscula.

Presupuesto Oficial: \$ 2.000.000,00

Garantía de Oferta Exigida: 1%

Venta de los Pliegos: Dirección de Recaudación, Centro Cívico Alborada, N. Fossatty N° 250. A partir del día 14 de mayo de 2020.

Plazo de entrega: 180 días

Valor del pliego: \$ 8.500,00

Apertura de los propuestas: 11 de junio de 2020 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Secretaría de Obras Públicas. Centro Cívico Alborada. N. M. Fossatty N° 250. Monte Hermoso.

may. 11 v. may. 12

## MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

### Licitación Pública N° 10/2020

#### Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Obra: Ampliación Hospital Oftalmológico Municipal.

Tipo de Obra: Civil.

Plazo de Obra: 8 Meses.

Presupuesto Oficial: \$ 32.100.000,00.

Forma de Contratación: Ajuste Alzado.

Valor del Pliego: \$ 30.000.

Consulta y Retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando

Fecha de Apertura: 19 de mayo de 2020 a las 7:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

may. 11 v. may. 12

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO  
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

**Licitación Pública N° 12/2020  
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Obra: Construcción Plaza Barrio San Martín.

Tipo de Obra: Civil

Plazo de Obra: 4 Meses.

Presupuesto Oficial: \$ 18.500.000,00.

Forma de Contratación: Ajuste Alzado.

Valor del Pliego: \$ 18.000.

Consulta y Retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando

Fecha de Apertura: 19 de mayo de 2020 a las 8:00 hs., en la Secretaria de Obras e Infraestructura Publica.

may. 11 v. may. 12

**BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Licitación Pública N° 5.115  
Prórroga**

POR 2 DÍAS - Tipología: Etapa Única.

Modalidad: Llave en Mano.

Objeto: Adquisición de Solución para Control de Acceso a la Red.

Valor del pliego: \$ 9.000.

Se comunica que la mencionada licitación, cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 15.04.2020 a las 11:30 hs., ha sido prorrogada hasta nuevo aviso.

Expediente N° 67.060.

may. 11 v. may. 12

**BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Licitación Pública N° 5.131**

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Personal para Control y Monitoreo de los Sistemas de Seguridad del Banco.

Tipología de Selección: Etapa Única.

Modalidad: Orden de Compra Cerrada.

Fecha de la apertura: 21/05/2020 a las 11:30 hs.

Valor de los pliegos: \$ 25.000.

Fecha tope para efectuar consultas: 14/05/2020.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 20/05/2020 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 67.180

may. 11 v. may. 12

**MUNICIPALIDAD DE HIPÓLITO YRIGROYEN**

**Licitación Pública N° 1/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llamado a Licitación para la presentación de propuestas con fines de realizar Siembrade Soja/Trigo durante el ciclo productivo 2020/2021, (contemplado desde el mes de junio de 2020 y hasta mayo de 2021) en la superficie de 55 hectáreas ubicadas en el Aeródromo Provincial de Henderson, partido de Hipólito Yrigoyen

Presupuesto Oficial: El valor unitario de un Novecientos Cincuenta (950) Kilos de Soja/Trigo por hectárea al valor de precio de pizarra promedio del Mercado de Rosario y Bahía Blanca correspondiente al día hábil anterior en que se realiza el pago. El respectivo pago deberá ser en un único pago de contado.

Consulta de Pliegos: A partir del día 15 de mayo de 2020 y hasta el día 5 de junio de 2020 inclusive, de 7:00 hs. a 13:00 hs. en la Oficina de la Secretaría de Asuntos Legales de la Municipalidad.

Presentación de Propuestas: Los proponentes deberán presentar las propuestas hasta el día el día 8 de junio de 2020, hasta el horario de 10:30 hs., en la mesa de entradas de la Municipalidad.

Fecha de Apertura: Se fija la apertura de sobres de ofertas para el día 8 de junio de 2020, a las 11 hs. en la Oficina de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen.

Expediente Administrativo: 4057-1051/20

may. 11 v. may. 12

## **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

### **Licitación Pública N° 16/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Alimentos para Emergencia Sanitaria COVID-19"

Presupuesto Oficial: \$40.988.957,15.- (Pesos Cuarenta Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 15/100)

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha Límite para Retiro/Descarga de Pliego: 25/05/2020 a las 10:00 horas.

Fecha Límite para la Recepción de las Ofertas: 27/05/2020 a las 10:00 horas.

Fecha de apertura de ofertas: 27/05/2020 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito

Lugar de Entrega/Sitio de Descarga de Pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas a partir del día 12/05/2020 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

may. 11 v. may. 12

## **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

### **Licitación Pública N° 15/2020**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 15/2020, por el que se solicita la realización del llamado a Licitación Pública por la obra "Pavimentos Argentina Hace", Hormigón 15 cm, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de San Miguel.

Fecha de Apertura: 3 de junio de 2020.

Hora: 9:00.

Presupuesto Oficial: \$ 197.173.760,00.

Valor del Pliego: \$ 216.890,96. Los pliegos podrán ser consultados [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) y adquiridos entre los días 20 al 27 de mayo 2020 de 9:00 a 13:00 hs. en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel.

Expediente N° 40781/20.

may. 12 v. may. 13

## **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

### **Licitación Pública N° 16/2020**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 16/20, por el que se solicita la realización del llamado a Licitación Pública por la provisión de Hormigón - "Programa Argentina Hace", H30, H13 y H8, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de San Miguel.

Fecha de Apertura: 3 de junio de 2020.

Hora: 11:00.

Presupuesto Oficial: \$ 43.194.722,50

Valor del Pliego: \$ 47.514,19. Los pliegos podrán ser consultados [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) y adquiridos entre los días 20 al 27 de mayo 2020 de 9:00 a 13:00 hs. en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel.

Expediente N° 40784/2020.

may. 12 v. may. 13

## **MUNICIPALIDAD DE LINCOLN**

### **Licitación Pública N° 4/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llamado a Licitación Pública N° 04/2020 para la "Contratación del Servicio de Topadora y Máquina Retroexcavadora para operar en el Vertedero Municipal de la Ciudad de Lincoln" Expediente N° 4065-0062/2020.-

Presupuesto Oficial: \$ 4.869.000,00.- (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Nueve Mil con 00/100.-).

Consulta de Pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipal de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día miércoles 27 de mayo de 2020 hasta las 13 hs. Teléfono: (02355) 422001 o 439000 internos 104-124-125. E-mail: [compras@lincoln.gob.ar](mailto:compras@lincoln.gob.ar).

Valor del Pliego: Pesos Mil con 00/100 (\$1.000,00).

Fecha de venta de Pliegos: Hasta el día Jueves 28 de mayo de 2020.

Lugar de Venta del Pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, Lincoln Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7 a 12 hs.

Lugar, Fecha y Hora Límite para la Presentación de Propuestas: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día jueves 28 de mayo a las 8:30 hs.

Lugar, fecha y hora del Acto de apertura de propuestas de la Licitación: Jueves 28 de mayo de 2020 a las 9:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey.

Expte.: 4065-0062/2020. Decreto de Llamado N° 1606/2020.

may. 12 v. may. 13

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 44/2020**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Adquisición de Ochocientos Noventa y Ocho (898) Remeras de Algodón Peinado Color Azul con Escudo del Municipio de Lomas de Zamora, Ochocientos Noventa y Ocho (898) Pantalones de Trabajo Color Azul Grafa Reforzada y Costura Triple y Ochocientos Noventa y Ocho (898) Pares de Zapatos con Puntera Reforzada, requeridos para ser Utilizados por Personal de las distintas Delegaciones Municipales, solicitadas por la Secretaría Gestión Territorial.

Presupuesto Oficial: \$3.969.160,00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y Hora de Apertura: 1° de junio de 2020 a las 11:00 hs.

Retiro de Pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00.

Valor del Pliego: \$ 18.000,00.

Venta de Pliegos: Desde el día 26 al 28/05 de 2020 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

may. 12 v. may. 13

# **Varios**

## **AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

POR 5 DÍAS - La Jefa del Departamento de Relatoría III de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, hace saber que en autos caratulados "SAN PEDRO RESORT S.A.", correspondiente al expediente N° 2360-0011770/2018, se ha dictado la siguiente disposición Delegada Seatys N° 1167/20 de fecha 27/04/2020: "Por ello, Artículo 1° . Tener por presentado el descargo del señor Villa Luis Oscar, DNI 11.691.453. Rechazar la constitución de su domicilio electrónico en 27363964643@notificaciones.scba.gov.ar, por improcedente según fuera explicado en los considerandos de la presente, correspondiendo notificar la presente en su domicilio real sito en Bartolomé Mitre N°1226 - San Pedro (CP.2930), Pcia. de Buenos Aires. Artículo 2° . Tener por agregada a fs.481 y ss. de autos la prueba documental aportada detallada en los considerandos de la presente. Artículo 3° . rechazar la prueba informativa ofrecida, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 4° . Determinar las obligaciones fiscales de conformidad a lo normado por los artículos 113, 68, 69 y 70 del Código Fiscal - Ley 10.397 - TO 2011 y concordantes de años anteriores, en orden a establecer la obligación fiscal de la firma San Pedro Resort S.A, CUIT 30-70966580-0, con domicilio fiscal sito en calle Navarro N° 5264 Piso 2° depto. 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su carácter de Agente de Recaudación del Régimen General de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (actividad 07) correspondiente al período fiscal 2014 (Enero a Diciembre), conforme los argumentos vertidos en los considerandos de la presente. Se deja expresa constancia que la presente determinación posee el carácter de Parcial y se encuentra limitada a la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo del contribuyente, en su carácter de de Agente de Recaudación del Régimen General de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (actividad 07), para el período citado precedentemente. Artículo 5° . Establecer que los montos de impuesto (percepciones) determinado del Agente de referencia en su carácter de Agente de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen General de Percepción (actividad 07), en concordancia con las actividades, base imponible, alícuotas y demás consideraciones referentes a su tratamiento tributario, que se encuentran reflejados en la Planilla de Liquidación Formulario R-341 que forma parte de la presente Disposición y que será notificado, ascienden a valores históricos a: Período fiscal 2014 (Enero a Diciembre): 01/2014 1° Q: \$18.127,56; 2° Q: \$15.139,09; 02/2014 1° Q: \$8.070,92, 2° Q: \$18.226,39, 03/2014 1° Q: \$16.765,74, 2° Q: \$8.857,85, 04/2014 1° Q: \$25.980,91, 2° Q: \$8.332,76, 05/2014 1°Q: \$15.860,86, 2° Q: \$2.767,10, 06/2014 1° Q: \$11.996,96; 2° Q: \$18.572,82, 07/2014 1° Q: \$3.773,35; 2° Q: \$23.209,24; 08/2014 1° Q: \$15.225,13, 2° Q: \$21.693,49, 09/2014 1° Q: \$11.558,48, 2° Q: \$21.896,01, 10/2014 1° Q: \$9.215,12, 2° Q: \$30.131,77, 11/2014 1°Q: \$20.786,28, 2° Q: \$48.157,75, 12/2014 1° Q: \$35.409,59; 2° Q: \$12.365,77; totalizando la suma de pesos cuatrocientos veintidós mil ciento veinte con 94/100 (\$422.120,94). Artículo 6° . Establecer que el monto de las percepciones omitidas de realizar y adeudadas al Fisco, conforme los argumentos expuestos en los considerandos de la presente y en concordancia con la parcialidad del presente acto, ascienden a valores históricos a: Período fiscal 2014 (Enero a Diciembre): 01/2014 1° Q: \$14.852,15; 2° Q: \$13.820,03; 02/2014 1° Q: \$6.844,41, 2° Q: \$13.469,50,03/2014 1°

Q: \$11.770,68, 2º Q: \$7.405,86, 04/2014 1º Q: \$17.830,54, 2º Q: \$5.670,20,05/2014 1ºQ: \$10.639,83, 2º Q: \$2.436,16, 06/2014 1º Q: \$8.098,86; 2º Q: \$8.919,39,07/2014 1º Q: \$3.046,09; 2º Q: \$18.525,13; 08/2014 1º Q: \$10.744,64, 2º Q: \$14.949,85,09/2014 1º Q: \$8.111,97, 2º Q: \$15.353,10, 10/2014 1º Q: \$7.178,98, 2º Q: \$21.387,93,11/2014 1ºQ: \$16.313,15, 2º Q: \$25.657,38, 12/2014 1º Q: \$23.524,34; 2º Q: \$10.498,05, totalizando la suma de pesos doscientos noventa y siete mil cuarenta y ocho con 22/100 (\$297.048,22), conforme Planilla de Liquidación Formulario R-341 que forma parte de la presente disposición, cuya copia se acompaña, las que deberán abonarse con más los accesorios previstos en el artículo 96 y los recargos del artículo 59 del Código Fiscal (TO 2011), concordantes y modificatorias, calculados a la fecha de su efectivo pago. Artículo 7º. Aplicar al agente San Pedro Resort S.A, CUIT 30-70966580-0, una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto omitido de percibir e ingresar al Fisco, conforme los argumentos vertidos en los considerandos de la presente, por haberse constatado en el período involucrado la comisión de la infracción por omisión prevista y penada por el artículo 61 segundo párrafo del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, T.O. 2011 y concordantes de años anteriores y modificatorias. Artículo 8º. Hacer saber al agente y a los responsables solidarios que en caso de prestar conformidad con las diferencias notificadas mediante el presente acto administrativo, dentro del plazo de quince (15) días desde la notificación del mismo, la graduación de la multa fijada en el artículo 7º - prescripta en el artículo 61, segundo párrafo, Código Fiscal Ley 10397, TO 2011 y concordantes - se reducirá de pleno derecho al mínimo legal (20%), conforme lo dispone el artículo 64 tercer párrafo del Código Fiscal - Ley 10.397 - TO 2011, y concordantes de años anteriores. Artículo 9º. Aplicar a la firma San Pedro Resort S.A, CUIT 30-70966580-0 un recargo del sesenta por ciento (60%) del monto de impuesto no percibido y no ingresado al fisco provincial respecto de los períodos 2014 (Enero a Noviembre), conforme lo establecido por el art. 59 inc. f) del Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires - Ley 10397 (TO 2011), concordantes y modificatorias y del setenta por ciento (70%) por el período 2014 (Diciembre) de acuerdo a lo previsto en el artículo 59 inciso g) del citado cuerpo legal (texto según Ley 14.653, vigente desde el 01/01/2015), los que se calculan sobre el importe original con más los intereses establecidos por el artículo 96 del Código Fiscal, en virtud de haber transcurrido más de 180 días desde la fecha en que debió ingresar el monto correspondiente a las percepciones que ha omitido realizar en el marco de lo dispuesto en las presentes actuaciones. Artículo 10. Establecer que atento a lo normado por los artículos 21 incisos 2º y 4º y artículos 24 y 63 del Código Fiscal -Ley 10.397- (TO 2011) concordantes y modificatorias, resultan responsables solidarios e ilimitados con el contribuyente de autos, por el pago del gravamen establecido en el presente acto, recargos e intereses, como asimismo por la multa aplicada, los señores: Abuaf Martín Hugo, DNI 22.363.935 (CUIT 20- 22363935-7); domicilio Pedro Moran N°5162 C.A.B.A. (CP.1419) en su calidad de Presidente, desde el inicio de la verificación, atento que asume su cargo el 20/08/2013 hasta el 02/07/2014 y Villa Luis Oscar, DNI 11.691.453 (CUIT 20-11691453-1) con domicilio Bartolomé Mitre N°1226 - San Pedro (CP.2930); en su carácter de Presidente desde 03/07/2014 al 31/12/2014, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente acto. Artículo 11. Intimar por este medio a la firma y responsables solidarios, en los términos y con el alcance previsto en el artículo 161 incisos a) y b) del Código Fiscal Ley 10.397 (T.O. 2011) y concordantes años anteriores del Código Fiscal, el ingreso de la deuda resultante del presente pronunciamiento administrativo dentro de los quince (15) días hábiles de efectuada la notificación legal del mismo, o desde que se notifique el rechazo del recurso de reconsideración ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Provincia de Buenos Aires o del recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal, de conformidad con el artículo 92 inciso b), del Código Fiscal Ley 10.397 (T.O. 2011) y concordantes años anteriores del Código Fiscal. Asimismo, la multa aplicada por el artículo 7º deberá ser satisfecha dentro de los quince (15) días hábiles de quedar firme la presente Disposición conforme artículo 67 del cuerpo legal citado). Artículo 12. Establecer para el caso que la multa aplicada en el artículo 7º no fuera abonada dentro de los términos de Ley - artículo 67 del Código Fiscal, Ley 10.397, T.O. 2011 y concordantes de años anteriores, devengará el tipo de interés del artículo 96 del Código Fiscal, Ley 10.397, T.O. 2011 y concordantes de años anteriores. Artículo 13. Dejar constancia que de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 del Código Fiscal (TO 2011), concordantes de años anteriores y sus modificatorias, se podrá interponer contra la presente Disposición, dentro de los quince (15) días hábiles de efectuarse la notificación legal, en los términos del artículo 162 del cuerpo legal citado -en forma excluyente- uno de los recursos previstos en los incisos a) Recurso de Reconsideración ante la Autoridad de Aplicación o b) Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal y con las previsiones allí establecidas, en el domicilio que se constituye por la Agencia de Recaudación a los fines del presente procedimiento, en el Departamento Relatoría III - Sector Mar del Plata, sito en Av. Colon N° 3032 Piso 2º de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. Artículo 14. Hacer saber a la parte interesada, que, con sujeción a lo determinado por el Artículo 57 del Código Fiscal, Ley 10397, TO 2011 y concordantes de años anteriores, esta Disposición quedará firme una vez consentida por el contribuyente o ejecutoriada por haberse agotado la vía recursiva establecida en este Código - artículos 70 y 115 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires TO 2011 y concordantes de años anteriores. Artículo 15. Dejar constancia que ante el incumplimiento y la falta de presentación de la instancia a que se refiere el artículo 13 de la presente, quedará expedita la vía de Cobro Judicial por Apremio, según los artículos 104 y 168 del Código Fiscal, Ley 10397, TO 2011 y concordantes de años anteriores, emitiéndose título ejecutivo e iniciándose la acción correspondiente (artículo 87 Disposición Normativa Serie B 1/2004). Artículo 16. Dejar constancia que los pagos que efectúen los contribuyentes y responsables en virtud de determinaciones de oficio deberán ser comunicados por escrito dentro del término de quince (15) días a la dependencia de la que emane la disposición que determina el tributo adeudado, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2011) y concordantes de años anteriores, y en los artículos 86 y 88 de la Disposición Normativa B 1/04 y sus modificatorias. Artículo 17. Registrar a través del Departamento Registro y Protocolización dependiente de la Gerencia de Coordinación Jurídica Administrativa, perteneciente a la Agencia de Recaudación Provincia de Buenos Aires, cumplido proceda a concretarse la notificación legal del presente acto con copia de la Planilla de Liquidación Formulario R-341 que forma parte integrante del mismo (artículo 162 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires -Ley 10.397 (TO 2011) y concordantes de años anteriores), mediante remisión de copia fiel del mismo al domicilio fiscal electrónico de la firma San Pedro Resort S.A, CUIT 30-70966580-0, al domicilio sito en Navarro N°5264 Piso 2º depto. 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y asimismo mediante la notificación por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires; y a los responsables solidarios, señores: Abuaf Martín Hugo DNI 22.363.935 (CUIT 20-22363935-7) al domicilio sito en calle Pedro Moran N°5162 - C.A.B.A. (CP.1419) y Villa Luis Oscar DNI11.691.453 (CUIT 20-11691453-1) al domicilio real sito en Bartolomé Mitre N°1226 - San Pedro (CP.2930) todo bajo debida constancia de lo actuado. Firmado María Soledad Díaz Jefa Departamento Relatoría III. Arba.”

María Soledad Díaz, Jefa

may. 6 v. may. 12

**ALEPH MIDSTREAM S.A.**

POR 3 DÍAS - Desafectación y distribución parcial de la prima de emisión por la suma de miles de pesos AR\$ 1.086.250, conforme Arts. 202, 203 y 204 de la Ley 19.550, resuelta mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 04/05/2020. Publicación realizada a los efectos del derecho de oposición de los acreedores sociales. Al respecto se informa: (i) Razón Social: Aleph Midstream S.A.; (ii) Sede social sita en Av. Fondo de la Legua N° 1171, piso 3°, Villa Adelina, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; (iii) Inscripción en DPPJ, Res. 7176/2018. Legajo 239.768, Matrícula 138.779; (iv) importe de la desafectación y distribución de prima de emisión en miles de pesos AR\$ 1.086.250; (v) valuación anterior a la distribución de prima de emisión: activo en miles de pesos AR\$ 2.548.005; pasivo en miles de pesos AR\$ 304.885; patrimonio neto en miles de pesos AR\$ 2.243.120; (vi) valuación posterior a la distribución de prima de emisión: activo en miles de pesos AR\$ 2.548.005; pasivo en miles de pesos AR\$ 1.391.135; patrimonio neto en miles de pesos AR\$ 1.156.870. Las oposiciones de ley deben efectuarse dentro de los 15 días siguientes contados a partir del último día de publicación, en la sede social en el horario de 10 a 17 horas. Autorizado según instrumento privado Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 04/05/2020. Carolina Calcagno (DNI 27.504.117).

may. 8 v. may. 12

**MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ****Apertura del Registro de Mayores Contribuyentes**

POR 2 DÍAS - Se informa que hasta el 15 de mayo de 2020 se encuentra abierto el Registro de Mayores Contribuyentes, de conformidad con las disposiciones del artículo 93° y subsiguientes, del Capítulo III de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Los interesados deberán presentarse en el Departamento de Decretos y Resoluciones de la Dirección de Legislación Municipal de la Municipalidad - Peatonal Eva Perón N° 848 - 2° Piso - en el horario de 9:00 a 13:00 horas. Subsecretaría Legal y Técnica. Dirección de Legislación Municipal.

Mariana V. Yannibelli, Jefa de Compras.

may. 11 v. may. 12

**CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de La Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-321340 caratulado "TATO JORGE DIEGO - FERREYRA MARIA MERCEDES (CONVIVIENTE) S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Alfredo Sobredo, Subcomisario (RA) Subsecretario General.

may. 11 v. may. 15

# Transferencias

POR 5 DÍAS - **Moreno**. LIN XING - DNI 94029109 - C.U.I.T. 20-94029109-8, con dom. Irigoyen 1383, Moreno, Pcia. de Bs. As., titular del comercio rubro Autoservicio, Expediente N° 38650-R-2005, Cta. Comercial N° 20940291098, ubicado en calle H. Yrigoyen 1383, Moreno, Pcia. de Bs. As., transfiere fondo de comercio en forma gratuita al Sr. Yan Feng, 94634881- C.U.I.T. 20-94634884-4, con dom. Tagle 3874, Lanús Oeste, Lanús, Pcia. Buenos. Aires.

may. 8 v. may. 14

# Convocatorias

**RADASA ARGENTINA S.A.****Asamblea General Ordinaria**

## CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de mayo de 2020, a las 13 horas, en primera convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria en el local de la calle Pedro Pico 2561 de la ciudad de Bahía Blanca, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

- 2) Motivos por los que la Asamblea se celebra fuera del término Estatutario.
  - 3) Consideración del Balance y anexos del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre del 2019.
  - 4) Consideración de la gestión del Directorio y en su caso la retribución en exceso de aquellos que desempeñan tareas técnico-administrativas.
  - 5) Fijación de los honorarios de Directores y distribución de utilidades del ejercicio.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la ley 19.550. El Directorio.

may. 8 v. may. 14

### **SINTARYC Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 2020, a las 10 horas, en Padre Fahy 2204, Moreno, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA

- 1º) Consideración de la documentación prescripta en el Art. 234, Inc.1º de la Ley 19550, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de enero de 2020, comparativo con el ejercicio anterior.
  - 2º) Consideración de los Resultados al 31 de enero de 2020 y su destino, comparativo con el ejercicio anterior.
  - 3º) Consideración de lo actuado por el Directorio.
  - 4º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
- El Directorio. No esta incluida art. 299. Enrique Ramón Rusconi Castro. Presidente.

may. 12 v. may. 18

### **HOTEL LIBERTADOR S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Hotel Libertador S.A. en primera y segunda convocatoria, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 29 de mayo de 2020 a las 19 horas en la sede social de la calle Mitre 545 de la ciudad de Tandil dejando salvado que en caso de sostenerse el ASPO el Directorio podrá, si es aceptado legalmente, realizar la misma de manera virtual, para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la documentación mencionada en el inc.1) del art. 234 ley 19550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
  - 2) Aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
  - 3) Remuneración al Directorio en exceso a lo establecido en el Art. 261 de la ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31/12/2019 y autorización de asignación para dicho ejercicio y el ejercicio en curso.
  - 4) Fijación del número de Directores y elección de un Director Titular por finalización de mandato del Lic. Luis María Cerone.
  - 5) Elección de un Síndico Titular por finalización de mandato del Cr. Jorge Fernando Picabea.
  - 6) Firma del Acta.
- Sociedad no comprendida en del art. 299 de la LGS. Tandil 30 de abril de 2020. El Directorio. Luis María. Cerone. Presidente.

may. 12 v. may. 18

# **Sociedades**

### **IT4W S.A.**

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea General Ordinaria N° 3, de fecha 30/12/2019: Se acepta por unanimidad la renuncia del Presidente, Alejandro Martín Ciallella. Se designa en su reemplazo al Sr. Bernardo Bustamante, manteniéndose en el cargo de Vicepresidente el Sr. Leandro Daniel Russo. El Sr. Bustamante, acepta el cargo y fija domicilio especial en la calle Juez de la Gándara 1017 de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Ezequiel Pinto, Abogado.

# **Sociedades Por Acciones Simplificadas**

**MOV BUILDINGS GROUP S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 01/10/2018. 1. Jesica Vargas, 07/05/1988, Soltero/a, Argentina, Contadora Publica, Corrientes N° 2174, piso 7C General Pueyrredon, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.484.658 , CUIL/CUIT/CDI N° 27334846585, Liliana Beatriz Morales, 17/11/1961, Viudo/a, Argentina, Comerciante, Santa Fe N° 3776, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 14.955.833, CUIL/CUIT/CDI N° 27149558336. 2. "Mov Buildings Group SAS". 3. Corrientes N° 2174, 7C, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires. 4. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes operaciones: I) Consultora: II) Servicios de Telefonía: III) Comerciales: IV). Constructora Inmobiliaria: V). Mandataria y Fiduciaria. 5. 99 años. 6. \$ 30000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Jesica Vargas con domicilio especial en Corrientes N° 2174, 7C, CPA 7600, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredon, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Liliana Beatriz Morales, con domicilio especial en Corrientes N° 2174, 7C, CPA 7600, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredon, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de Diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia,** Dirección de Legitimación Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Directora Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Patricia M. Bonavena**

Director de Boletín Oficial

**Dario V.M. Gonzalez**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**

JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Guillermo Pose
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	



BICENTENARIO  
PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica